

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Telegramas oficiales de felicitación.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se anuncie á concurso la provisión de las plazas de Verificador de contadores para agua de las provincias que se indican.
Otra disponiendo que la Asamblea para constituir el Consejo permanente de la Producción y del Comercio Nacional se celebre el día 18 del actual, en el Paraninfo de la Universidad Central.

Administración central:

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Anunciando haberse solicitado por D. Juan Carrascosa Sánchez la concesión de un tranvía de vapor desde Málaga á Torremolinos.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Madrid.—Subastas para la adjudicación de las obras de acopios de piedra para la reparación de los kilómetros 48 y 49 de la carretera de Madrid á la Coruña, y de los kilómetros 55 al 57 de dicha carretera.
Administración de Hacienda de Alicante.—Relación de los Médicos que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Subasta.
Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.
Parte de oficial
Anuncios santoral y espectáculos.
Tribunal Supremo.—Pliegos 59 y 60 de sentencias de la Sala de lo Contencioso administrativo, tomo I.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice, en este día, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, en comunicación de hoy, el Excmo. Sr. Doctor D. Eugenio Gutiérrez me dice que S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias se encuentran en satisfactorio estado.

He de manifestar también á V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) y las demás Personas Reales continúan sin novedad en su importante salud.»

De orden de S. M. lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 15 de Mayo de 1907.—El Jefe Superior de Palacio, P. EL DUQUE DE SOTOMAYOR.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Telegramas oficiales de felicitación.

Director general Correos el Jefe Centro.—10, 18.

«Director Segovia me dice lo siguiente: «Ruego á V. S. exprese al Sr. Director general, para que él lo haga Sr. Ministro Gobernación, la parte que toma personal á mis órdenes en regocijo toda España por feliz natalicio Príncipe.»

Director general Correos el Jefe Centro.—10, 13.

«En nombre personal este Centro ruego V. E. se digna elevar pies Trono respetuosa y entusiasta felicitación por fausto acontecimiento que celebran nuestros Reyes y Real Familia con España entera.»

«MADRID DE BORDEAUX.—Directeur général et Président Association personnel employé postes telegraphes et telephones Madrid.

Le personnel tout entier du bureau central telegraphique de Bordeaux et des bureaux de la Gironde se rejouissent de l'heureuse delivrance de Sa Majesté la Reine de toutes les Espagnes et de la naissance du nouvel Infant qui va combler de joie le si sympathique Souverain Alphonse XIII, la grande Nation espagnole et tous les peuples amis; les français n'oublieront jamais les témoignages de sympathies de la Nation soeur, c'est dire, que les coeurs de tous les français battent á l'unison, et que tous se rejouissent de l'heureux événement; soyez donc, cher collègue et Président, l'interprete au près de Sa Majesté Alphonse XIII, de votre Directeur générale et de tous nos camarades espagnols de nos sentiments les plus respectueux, les plus cordiaux, les plus sympathiques et les plus fraternels—sinceres felicitations.—Hurrah! hurrah! hurrah! pour le nouveau Prince! pour vos glorieux Souverains, pour vous tous.—Branger, Président du groupe Girondin de l'Association générale des agents des postes telegraphes et telephones.»

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones de los Gobernadores civiles de las provincias de Alava, Alicante, Badajoz, Cáceres, Castellón, Guipúzcoa, Huesca, Logroño, Orense, Salamanca, Soria y Toledo, contestando á la circular que el Director general de Agricultura, Industria y Comercio les dirigió con fecha 6 de Marzo último, y habiendo manifestado que el abastecimiento de agua en las capitales y pueblos de las provincias citadas se efectúa por medio de contadores y llaves de aforo:

Resultando que de los antecedentes que existen en el Negociado de Industria, Trabajo y Comercio no hay Verificadores de contadores para gas en las provincias que antes se mencionan:

Visto el párrafo 2.º del art. 4.º de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores de agua, en el que se dispone que en las poblaciones que no existan Verificadores de contadores para gas, el cargo de Verificador de contadores para agua, así como las vacantes que de esta clase ocurran en lo sucesivo, se proveerán por concurso;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se anuncie el concurso para la provisión de las plazas de Verificador de contadores para agua de las provincias de Alava, Alicante, Badajoz, Cáceres, Castellón, Guipúzcoa, Huesca, Logroño, Orense, Salamanca, Soria y Toledo, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 4.º de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores para agua, aprobadas por Real decreto de 22 de Febrero de 1907, y ateniéndose á las condiciones que en el mismo artículo se expresan.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de contadores para agua se proveerá por concurso, ateniéndose á las condiciones siguientes:

- 1.º Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectos é Ingenieros industriales.
 - 2.º Las demás clases de Ingenieros y Doctores y Licenciados en Ciencias físicas con título español, siendo preferidos, dentro de cada grupo, los que demuestren por medio de sus escritos ó por los cargos que hayan desempeñado su especial competencia en asuntos hidráulicos.
- Quando no concurren individuos que reunan las condiciones anteriormente expuestas se abrirá nuevo concurso entre los Ayudantes del Cuerpo de Obras públicas.
- Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:
- 1.º Ser español.
 - 2.º Tener más de veintitres años de edad.
 - 3.º No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.
 - 4.º Estar en plena posesión de los derechos civiles.
- Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:
- Partida de bautismo legalizada.
 - Hoja de servicios legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penales.
Certificación de buena conducta, del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional.
Los aspirantes presentarán sus solicitudes, con los documentos justificativos, en las Secretarías de los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la GACETA DE MADRID, y los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres primeros días siguientes al en que termine dicho plazo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de 6 de Abril último,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que la Asamblea para constituir el Consejo permanente de la Producción y del Comercio nacional, que habrá de reunirse el día 18 del actual, se celebre en el Paraninfo de la Universidad Central.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vistos la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza presentados por D. Juan Carrascosa Sánchez, solicitando la concesión de un tranvía con motor de vapor para viajeros y mercancías de Málaga á Torremolinos, esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Málaga la petición indicada, para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo á lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 7 de Mayo de 1907.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en su orden de 22 del actual, he acordado señalar el día 20 de Mayo próximo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para reparación de los kilómetros 48 y 49 de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 7.019'94 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil; hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia. Infantas, 28 y 30, segundo, el presupuesto y pliego de condiciones á que ha de sujetarse el rematante, si lo hubiere, para la ejecución de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 61 pesetas; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda

Licitación, abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo, por lo menos, la primera mejora de 25 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 29 de Abril de 1907.—El Gobernador, Vadillo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha, de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de, provincia de, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en su orden de 22 del actual, he acordado señalar el día 20 de Mayo próximo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la reparación de los kilómetros 55 al 57 de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 9.896'25 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil; hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, Infantans, 28 y 30, segundo, el presupuesto y pliego de condiciones á que ha de sujetarse el rematante, si lo hubiere, para la ejecución de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 100 pesetas; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda lici-

tación, abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo por lo menos la primera mejora de 25 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, y siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 29 de Abril de 1907.—El Gobernador, Vadillo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha, de, de, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de, provincia de, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

Administración de Hacienda de la provincia de Alicante.

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

Relación nominal de los señores Médicos y Médicos Cirujanos que se han provisto en el año actual de la patente especial creada por Real decreto de 13 de Agosto de 1894 para ejercer su profesión en los distritos municipales de esta provincia.

Número de orden.	NOMBRES	PUEBLO	CLASE de la patente.	Número de orden.	NOMBRES	PUEBLO	CLASE de la patente.
1	D. Fermín Sánchez Ivorra	Agost	3.ª	91	D. Antonio Bru Gómez	Elche	5.ª
2	Ramón Gisbert Pons	Agres	3.ª	92	Carmelo Serrano García	Idem	4.ª
3	Ricardo Domenech Cobo	Aguas	3.ª	93	Juan Rico Pérez	Elda	3.ª
4	Vicente Giner Ivorra	Idem	3.ª	94	Vicente Nogueroles Galiana	Idem	3.ª
5	Vicente Mollá Serrano	Albatera	3.ª	95	Manuel Beltrán Ararid	Idem	3.ª
6	Domingo Espinós Vilaplana	Alcoy	5.ª	96	Joaquín Chisvert Lloret	Finestrat	3.ª
7	Juan Segura Pérez	Idem	6.ª	97	Francisco Moratal Giner	Gata	3.ª
8	Gonzalo Salvador Cardona	Idem	6.ª	98	Eduardo Quereda Pérez	Guardamar	3.ª
9	Vicente Miró Laporta	Idem	6.ª	99	José Rodríguez Bonet	Ibi	3.ª
10	Salvador García Muñoz	Idem	6.ª	100	Estanislao Picó Albert	Idem	3.ª
11	José Pérez Pérez	Idem	6.ª	101	Antonio Anguila Gil	Idem	3.ª
12	Francisco Gómez Blanes	Idem	6.ª	102	Juan Bautista Mas Albañill	Jávea	4.ª
13	Juan Esteve Moltó	Idem	6.ª	103	Jaime González Castellano	Idem	4.ª
14	Joaquín Moñño Jordá	Idem	6.ª	104	José Pérez Yagües	Idem	4.ª
15	Remigio Pascual Cantó	Idem	6.ª	105	Cipriano Rovira Pérez	Jijona	3.ª
16	Miguel Abad Tormos	Idem	6.ª	106	Mauro Benito Pastor	Idem	3.ª
17	Benjamin García Vilaplana	Idem	6.ª	107	Silverio Boatella Castelló	Idem	4.ª
18	Antonio Pastor Albors	Idem	6.ª	108	José Fernández Pérez	Idem	4.ª
19	Emilio Raduán Casamitjana	Idem	6.ª	109	José Colomer Moncho	Lorcha	3.ª
20	José Gisbert Guarner	Idem	6.ª	110	Florentino Fraile Moscat	Monforte	3.ª
21	José Martínez Bayarri	Idem	6.ª	111	José Pérez Bernabeu	Monóvar	4.ª
22	Pascual Pérez Martínez	Alicante	5.ª	112	Antonio Alfonso Prats	Idem	4.ª
23	Pedro Cabello Francés	Idem	6.ª	113	Lorenzo Vicéns Sanchis	Idem	4.ª
24	Francisco de P. Cortés y Senén	Idem	6.ª	114	José María Herrera Poveda	Idem	4.ª
25	Federico Fajardo Guardiola	Idem	6.ª	115	Francisco Villalta Neblezao	Idem	4.ª
26	Daniel Hernández Prieta	Idem	6.ª	116	Francisco Bonmatí Verdú	Idem	4.ª
27	Vicente Llueca Colomer	Idem	6.ª	117	Emilio Sánchez C. Gutiérrez	Idem	4.ª
28	Antonio Rico Cabot	Idem	5.ª	118	Juan Pérez Rico	Idem	4.ª
29	Ladislao Ayala Planelles	Idem	6.ª	119	Francisco Antón Torregrosa	Muchamiel	3.ª
30	Antonio Bernabeu García	Idem	6.ª	120	Manuel Ruzafa Mayol	Idem	3.ª
31	Esteban Sánchez Santana	Idem	5.ª	121	Enrique Requena Insa	Muro	3.ª
32	Francisco Alberó Raniamo	Idem	6.ª	122	Evaristo Vidal Mira	Novelda	4.ª
33	Francisco M. de Santa Olalla	Idem	5.ª	123	Eleuterio Ayala Martínez	Idem	4.ª
34	José Sánchez Santana	Idem	6.ª	124	Miguel Cantó Navarro	Idem	4.ª
35	José Marín Carrasco	Idem	6.ª	125	Fermín F. Pastor Fruset	Idem	4.ª
36	José Martínez Soriano	Idem	6.ª	126	Eliás Abad Torregrosa	Idem	4.ª
37	Vicente Seguí Carratalá	Idem	6.ª	127	José Sendra Domenech	Ondara	3.ª
38	Evaristo Manero Pineda	Idem	5.ª	128	Pedro Ruano Llopis	Idem	3.ª
39	Evaristo Manero Mollá	Idem	5.ª	129	Vicente García Bellod	Onil	3.ª
40	Edmundo Ramos	Idem	6.ª	130	Vicente Cortés Juan	Idem	3.ª
41	José Moltó Boatella	Idem	5.ª	131	Salvador Barber Prast	Orba	3.ª
42	Carlos Limiñana Berriá	Idem	6.ª	132	José Turón García	Orihuela	5.ª
43	Gabriel Montesinos Donday	Idem	6.ª	133	José María Songet Lillo	Idem	5.ª
44	José Ansó Arenas	Idem	6.ª	134	Ramón Bofil Regido	Idem	5.ª
45	Alfredo Chápoli Ansó	Idem	6.ª	135	Amanéio Meseguer Lopeso	Idem	5.ª
46	José Gadea Pro	Idem	6.ª	136	Luis Bueno Llopis	Idem	5.ª
47	Manuel Salinas	Idem	6.ª	137	Manuel Rogel Lebres	Idem	5.ª
48	Silvio Escolano	Idem	5.ª	138	Justo Lafuente Esquer	Idem	5.ª
49	Fulgencio Romera	Idem	6.ª	139	Augusto Pescader	Idem	5.ª
50	Arturo Lizón Ivorra	Almoradí	3.ª	140	Juan Benavent Aranda	Parcel	3.ª
51	Fernando Rodríguez García	Idem	3.ª	141	Salvador Calatayud Cabrera	Pedreguero	3.ª
52	Francisco Griño Izquierdo	Idem	3.ª	142	Antonio Pérez Mollá	Idem	3.ª
53	Joaquín Sirvent Carbonell	Idem	4.ª	143	Juan Vicente Lorca Benimeli	Idem	3.ª
54	José Calpena Cerdán	Aspe	4.ª	144	Evaristo Sendra Fullana	Pego	4.ª
55	Francisco Candela Pastor	Idem	4.ª	145	Francisco Vives Miralles	Idem	4.ª
56	Pablo Gil Lozano	Idem	4.ª	146	José Ballester García	Idem	4.ª
57	José Rico González	Bañeras	3.ª	147	Fernando García Mengual	Idem	4.ª
58	Andrés Montes Mari	Idem	3.ª	148	Manuel Carreras Alarcón	Idem	4.ª
59	Vicente Silvestre Amorós	Benejama	3.ª	149	Federico Borrás Montalt	Penáguila	3.ª
60	Juan Bautista Pastor Aicart	Idem	3.ª	150	Esteban Estalrich Mas	Idem	3.ª
61	Antonio Gutiérrez Escolano	Benejúzar	4.ª	151	Salustiano Oltra	Petrel	4.ª
62	José Castañer Martí	Beniarbeig	3.ª	152	Vicente Poveda Payá	Idem	4.ª
63	Anastasio Oteros Baya	Beniarres	3.ª	153	Juan Rico Rico	Idem	4.ª
64	José Orts Orts	Benidorm	3.ª	154	Francisco Noguera Palau	Rellén	3.ª
65	José Cantó Lledó	Beniloba	3.ª	155	Matias Morales Lelles	Rójates	3.ª
66	José Miñana Blasco	Benitachell	3.ª	156	Tomás Mut Aguilar	Sanet y Negrals	3.ª
67	Enrique Herrán Aguirre	Biar	2.ª	157	Francisco de P. Ivorra Ferrándiz	San Juan	3.ª
68	Agustín Cases Adán	Bigastro	3.ª	158	Vicente Gadea Mas	Idem	3.ª
69	José María Berenguer Rivera	Callosa de Segura	3.ª	159	Joaquín Ferrer Sarrió	Idem	3.ª
70	Antonio Mora Martínez	Idem	3.ª	160	Francisco Santamaría Martínez	Santapola	4.ª
71	Domingo Ran Herrero Alvarez	Idem	3.ª	161	Tomás Bueno Llopis	Idem	4.ª
72	Juan López Atalaya	Castalla	3.ª	162	Vicente Alós Galiana	San Vicente	3.ª
73	Ramón Jover García	Idem	3.ª	163	Clemente González Valls	Idem	3.ª
74	Claudio López Atalaya	Idem	3.ª	164	José Cortés Moreno	Sax	3.ª
75	Francisco Carbonell Moya	Cocentaina	4.ª	165	Vicente Ivorra Catalá	Tibi	3.ª
76	Eliás Moltó Boatella	Idem	4.ª	166	Luis Oleina Carchano	Torremanzanas	3.ª
77	Isidoro Díez Iglesias	Cox	3.ª	167	José Antonio Moll Ferrer	Vall de Ebo	3.ª
78	Francisco Mas Candela	Creventente	4.ª	168	José Muñiz Giner	Vergel	3.ª
79	Francisco Mas Magro	Idem	4.ª	169	Francisco de P. Boix Diaz	Villafranqueza	3.ª
80	José Lledó Quesada	Idem	4.ª	170	Gaspar Lloret Mayor	Villajoyosa	4.ª
81	José Alberto Candela Polo	Idem	4.ª	171	Luis Lloret Llinaras	Idem	4.ª
82	José Mahiques Molla	Denia	5.ª	172	Miguel Ruiz Galiana	Idem	4.ª
83	Antonio Alegre Ruano	Idem	5.ª	173	Tomás Ortuño Mayor	Idem	4.ª
84	José Fullana Llopis	Idem	5.ª	174	Francisco Lloret Esquerdo	Villena	4.ª
85	José Hervás Millán	Idem	5.ª	175	Mariano Ruiz Leonart	Idem	3.ª
86	Augusto Gómez Porta	Idem	5.ª	176	Calixto Ferrández Moscoso	Idem	3.ª
87	Manuel Muñoz Paris	Idem	5.ª	177	Eleuterio García Estasio	Idem	3.ª
88	Juan Bernal Yagües	Dolores	4.ª	178	Alfredo Munié Meliá	Idem	4.ª
89	Manuel Pascual Urbán	Elche	5.ª	179	Belisario Mateu Soriano	Idem	4.ª
90	Manuel Martínez Magro	Idem	5.ª	180	José Pons Samper	Idem	4.ª

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos de los artículos 5.º, 6.º y 7.º de la expresada Real disposición. Alicante 1.º de Mayo de 1907.—El Administrador de Hacienda, Luis Coll.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Pedreguer.

D. Vicente Ribes Server, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Pedreguer.

Hago saber que a los efectos del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y de las Reales Órdenes de 27 de Junio y 23 de Diciembre de 1903, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1908, y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres o hermanos, deberán presentarse a este Ayuntamiento antes de terminar el plazo del próximo mes de Junio, y ello mediante escrito ó comparecencia, solicitando se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones.

Por último, se advierte a los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazo señalados se entenderá renuncia al derecho que les asiste y a todos los beneficios que del mismo derivan.

Pedreguer 12 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Vicente Ribes.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Agustín Pérez. M-807

Alcaldía constitucional de Santa Olalla.

D. Manuel Jiménez Rincón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que no habiendo comparecido el mozo Gabriel Blanco Barragán, hijo de José y Prisca, núm. 29 del sorteo del reemplazo actual, a ninguno de los actos efectuados para aquél, ni a la clasificación y declaración de soldados, a pesar y no obstante de haber sido citado por edictos en los periódicos oficiales; en su virtud, se ha instruido en su contra el consiguiente expediente, debido a ser ignorado su paradero, sin poder precisar si el tiempo de su ausencia data de más de diez años; y por su resultado, en sesión de 27 de Marzo último ha sido declarado prófugo por este Ayuntamiento é incurso en las demás responsabilidades establecidas en la ley.

Por ello se cita, llama y emplaza a susodicho mozo a fin de que comparezca inmediatamente en esta Alcaldía, con el propósito de que tenga lugar lo dispuesto en el art. 113 de la referida ley; mas por lo que respecta a las Autoridades y sus agentes, los exhorto y requiero para que procedan a su busca y captura, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido, a los efectos todo que hubiere lugar.

Y para el general conocimiento se publica y fija el presente en Santa Olalla a 29 de Abril de 1907.—El Alcalde, Manuel Jiménez. M-808

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCAZAR DE SAN JUAN

D. Camilo González y Meléndez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se emplaza a las personas que se crean con derecho a deducir alguna reclamación contra D. José Antonio Castellanos y Peñuela, que desempeñó interinamente el cargo de Registrador de la propiedad de este partido desde 20 de Febrero hasta 31 de Octubre de 1884, para que lo hagan ante este Juzgado dentro del término de seis meses, a contar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; previniéndoles que si no lo hicieron dentro de dicho término caducará su derecho a reclamar, y advirtiéndoles que este anuncio es el primero que se publica a los efectos del párrafo 3.º del artículo 277 del Reglamento hipotecario vigente.

Dado en Alcázar de San Juan a 10 de Mayo de 1907.—Camilo González.—Por mandato de S. S., Juan de Dios Villoslada. JC-199

ARCOS DE LA FRONTERA

Sres. D. Manuel Pérez Alderete Morales, representado por su esposa Doña Mercedes Zacaquini y Armenteros, Doña Nieves Reinaldo Caraballo, viuda de D. Federico Pérez Alderete Morales; Doña Concepción, Doña María Antonia, Doña María Teresa y Doña Lucía Nieves Pérez Alderete y Reinaldo, D. Eduardo, D. Francisco y D. Gabriel Pérez Alderete Morales, D. Pedro Manuel y D. Francisco Pérez Alderete y Reinaldo.

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad, D. Juan Cereijo Alonso, se confiere traslado a D. Manuel Pérez Alderete Morales, representado por su esposa Doña Mercedes Zacaquini y Armenteros; Doña Nieves Reinaldo Caraballo, viuda de D. Federico Pérez Alderete Morales; Doña Concepción, Doña María Antonia, Doña María Teresa y Doña Lucía Nieves Pérez Alderete y Reinaldo, D. Eduardo, D. Francisco y D. Gabriel Pérez Alderete Morales, D. Pedro Manuel y Don Francisco Pérez Alderete y Reinaldo, de la demanda de pobreza deducida contra los mismos y otro por D. José Gamara Arcila en 8 de Marzo último, y se les emplaza para que dentro de nueve días hábiles, contados desde el siguiente día en que aparezca inserta esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan con objeto de contestarla según dispone la ley; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y se hace constar que las copias simples de la demanda y documentos presentados se encuentran en la Escribanía del actuario que suscribe para su entrega a los interesados.

Y con el fin de que le sirva de emplazamiento en forma a D. Manuel Pérez Alderete Morales, representado por su esposa Doña Mercedes Zacaquini y Armenteros; Doña Nieves Reinaldo Caraballo, viuda de D. Federico Pérez Alderete Morales; Doña Concepción, Doña María Antonia, Doña María Teresa y Doña Lucía Nieves Pérez Alderete y Reinaldo, Don Eduardo, D. Francisco y D. Gabriel Pérez Alderete Morales, D. Pedro Manuel y D. Francisco Pérez Alderete y Reinaldo, expido la presente cédula, que firmo en Arcos de la Frontera a Mayo 1.º de 1907.—El actuario, Manuel B. Rodríguez. JC-200

CÁCERES

D. Gonzalo Cardenal Ugarte, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama a D. Román Ingunza y Lima, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado a fin de que pueda ser requerido al pago de las costas a que fué condenado en juicio ordinario de mayor cuantía que siguió con Don Román Ingunza Zaldívar, sobre reconocimiento de hijo natural; previniéndole que de no comparecer dentro de dicho plazo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cáceres a 10 de Mayo de 1907.—Gonzalo Cardenal. El Escribano, Cipriano Campillo. JC-201

MADRID—CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en el incidente promovido por el Procurador D. Ruperto Aicua en nombre de Doña Dolores de Reina y Cabronero, por sí y como madre y representante legal del menor D. José Morales Reina, sobre que se la declare pobre para litigar con su esposo D. Ceferino Morales y con Doña Práxedes Fernández y D. Cándido Soto Reguera, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de Abril de 1907, el Sr. D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma; habiendo visto este incidente, seguido entre partes: de la una, como demandante, Doña Dolores de Reina y Cabronero, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y vecina de esta capital, por sí y en nombre de su hijo D. José Morales Reina, defendida por el Letrado D. Antonio Aguilar y representada por el Procurador D. Ruperto Aicua; y de la otra, como demandados, D. Cándido Soto y Reguera, mayor de edad, casado, militar, vecino de esta Corte, defendido por el Letrado D. José Soto Reguera y representado por el Procurador D. Francisco Miranda; y D. Ceferino Morales y Fernández, esposo de la demandante, y Doña Práxedes Fernández y Rodríguez, los que se encuentran declarados en rebeldía, entendiéndose en cuanto a los mismos el procedimiento con los estrados del Juzgado, sobre que a dicha demandante se la declare pobre en sentido legal para litigar con los indicados demandados, en cuyo incidente también es parte el Sr. Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública; y

Fallo que debo declarar y declaro no haber lugar a tener por pobre a Doña Dolores Reina y Cabronero para el efecto de litigar con su esposo D. Ceferino Morales Fernández, con Doña Práxedes Fernández Rodríguez y con D. Cándido Soto Reguera, sobre nulidad ó rescisión de venta de parte de la casa número treinta y tres de la calle de Villanueva de esta Corte, condenándola además en las costas de este incidente.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados D. Ceferino Morales Fernández y Doña Práxedes Fernández y Rodríguez por medio de edictos, por hallarse declarados en rebeldía, cuyos edictos se publicarán en los periódicos oficiales, según previene la ley, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de quinto día, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramiro Cores.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia del distrito del Centro, hallándose celebrando audiencia pública en Madrid a 27 de Abril de 1907, de lo que doy fe.—Ante mí, Licenciado Ramón Aguado y Oria.

Y para que sirva de notificación a D. Ceferino Morales Fernández y a Doña Práxedes Fernández y Rodríguez, que se encuentran declarados en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 769, en relación con el 269 y 283, de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente para su inserción en los periódicos oficiales y fijar en el sitio de costumbre del Juzgado, en Madrid a 7 de Mayo de 1907.—V.º B.º—R. Cores.—El actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. JC-202

MADRID—PALACIO

Por providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte con fecha 29 de Abril último, ha sido admitida la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. José Cobo Samperio con D. José Pérez Fernández, sobre pago de cantidad y otros extremos; y mediante a ignorarse el domicilio y actual paradero del D. José Pérez Fernández, se ha acordado emplazarle por medio del presente para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y se persone en forma en la expresada demanda; con la prevención que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 8 de Mayo de 1907.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. JC-205

Jurisdicción de Guerra.

LAS PALMAS

D. Ignacio Crespo Coto, Capitán del regimiento Infantería de Las Palmas, núm. 66, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del citado Cuerpo Luis Santana Díaz por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Luis Santana Díaz, natural de San Lorenzo, provincia de Canarias, hijo de Juan y de María Antonia, de veintidós años de edad, casado y de oficio mampostero, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Canarias, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta ciudad, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares, así como a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en la busca y captura del mencionado Luis Santana Díaz, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, conforme a lo acordado en diligencia del día de hoy. Dada en Las Palmas a 11 de Abril de 1907.—Ignacio Crespo Coto. JG-1015

D. Ignacio Crespo Coto, Capitán del regimiento Infantería de Las Palmas, núm. 66, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del citado Cuerpo José Alonso Hernández por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Alonso Hernández, natural de Santa Brígida, provincia de Canarias, hijo de José y de Ana, de veintinueve años de edad, soltero, de oficio jornalero y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia de Canarias, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares, así como a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en la busca y captura del mencionado José Alonso Hernández, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, conforme a lo acordado en diligencia del día de hoy.

Dada en Las Palmas a 11 de Abril de 1907.—Ignacio Crespo Coto. JG-1016

LEON

D. Carlos Barrio Uña, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente instruido al soldado Modesto Gómez Calvo por traslado de residencia sin autorización.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo a dicho Modesto Gómez Calvo, hijo de Eugenio y de Amalia, natural de Allariz (Orense), para que en el término de treinta días, contados desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta capital; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día; siendo sus señas personales las siguientes: estatura un metro 545 milímetros, pelo rubio, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y sin señas particulares.

León 15 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Carlos Barrio.—El sargento Secretario, Jesús Arias. JG-1017

D. Alvaro Suárez Valdés, Capitán general de la séptima región, y en su nombre el primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, D. Juan Antolín Martínez, y Juez instructor del expediente instruido por falta a concentración al recluta del mismo Juan Panizo Alonso.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado individuo, hijo de Rafael y de Ramona, natural de Compludo, Ayuntamiento de Barrios de Salas, Juzgado de primera instancia de Ponferrada, provincia de León, distrito militar de la séptima región, nació en 27 de Diciembre de 1885, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 630 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso tiempo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, a responder a los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, procedan a la busca del mismo, y caso de ser habido a la captura y conducción a este Juzgado, con las seguridades convenientes y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León a 17 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Antolín. JG-1018

LÉRIDA

D. Manuel Entizne Rodríguez, primer Teniente del regimiento Infantería de La Albuera, núm. 26, Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado del mismo Carlos Porta Morros por falta de incorporación a filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Carlos Porta Morros, natural de Hostafranchs, provincia de Lérida, hijo de Ramón y Buenaventura, avecinado en el mismo pueblo, Juzgado de primera instancia de Cervera, de oficio labrador, estatura un metro 640 milímetros, y que fué filiado como quinto con el núm. 2 por el reemplazo de 1905, y señas particulares ninguna, para que en el preciso término de un mes (treinta días), contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y Lérida, comparezca ante este Juzgado, sito en el Castillo Principal de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan; y de no hacerlo se le irrogará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho soldado, conduciéndole en caso de ser habido, con las seguridades convenientes, al Castillo Principal de esta plaza y a mi disposición.

Dada en Lérida a 11 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Entizne. JG-1019

D. Manuel Entizne Rodríguez, primer Teniente del regimiento Infantería de La Albuera, núm. 26, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado del mismo Antonio Esquins Junyent por falta de incorporación a filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Antonio Esquins Junyent, natural de Rubió (Barcelona), hijo de Juan y de Antonia, avecinado en Monserrat, Juzgado de primera instancia de Manresa, de oficio barbero, estatura un metro 575, y que fué filiado con el núm. 5, por el reemplazo de 1905, y señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y Lérida, comparezca en este Juzgado, sito en el Castillo Principal de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan; y de no hacerlo se le irrogará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares y policía, judicial procedan a la busca y captura de dicho soldado, conduciéndole, en caso de ser habido, con las seguridades convenientes, al Castillo Principal de esta plaza y a mi disposición.

Dada en Lérida a 11 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Entizne. JG-1020

D. Ramón Miró Foix, primer Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de este Cuerpo Bartolomé Pont Calderó por la falta grave de no haber asistido a la concentración ordenada para el día 1.º de Marzo próximo pasado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Figueras, provincia de Lérida, avecinado en Tárrega, provincia de ídem, hijo de Francisco y de Antonia, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio fondista, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Castillo Principal de esta plaza, a responder a los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Bartolomé Pont Calderó, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza y a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Lérida a 14 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Ramón Miró. JG-1021

D. Antonio de la Cal Gómez, primer Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta de este Cuerpo Ramón Balaguer Armengón por la falta grave de no haber asistido a la concentración ordenada para el día 1.º de Marzo próximo pasado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Espunyola, provincia de Barcelona, hijo de Juan y de Dolores, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Castillo Principal, de esta plaza, a responder a los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Ramón Balaguer, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Lérida a 15 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio de la Cal. JG—1022

LOGROÑO

D. Pablo Padilla Trillo, Capitán del primer regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Barbastró, núm. 78, Miguel Broto Sierra, por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Miguel Broto Sierra, natural de Lacort, Ayuntamiento de Albella y Jánovas, provincia de Huesca, hijo de Domingo y de Teresa, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio y cuyas señas personales se desconocen, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Huesca*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel ocupado por el primer regimiento mixto de Ingenieros en esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que se instruye por la falta grave de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el segundo plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Miguel Broto Sierra, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Logroño a 11 de Abril de 1907.—Pablo Padilla. JG—1023

D. Juan Díaz y Muela, Capitán en el primer regimiento mixto de Ingenieros.

Hallándome instruyendo expediente contra el recluta Saturnino Echaleu Gascuá, de edad veinte años y oficio fundidor, vecino de Pamplona, domiciliado en el barrio de la Rochapea, núm. 49, hijo legítimo de Saturnino Echaleu y de Tomasa Gascuá, vecinos de dicha ciudad, Juzgado de primera instancia de la misma, provincia de Navarra; cuyas señas personales se ignoran, procesado como presunto desertor por no haberse presentado a la concentración ordenada por Real orden de 13 de Febrero del corriente año;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén a su alcance procuren la busca y captura del recluta citado, y si fuese habido lo pongan a disposición de este Juzgado militar en el cuartel que ocupa en Logroño el primer regimiento mixto de Ingenieros, declarándosele en rebeldía si no comparece dentro de los dos meses, contados desde la publicación de esta requisitoria.

Y para que llegue a noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*.

Logroño 16 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Díaz y Muela.—Ante mí, el Secretario, Gervasio Merino. JG—1024

D. Juan Díaz y Muela, Capitán en el primer regimiento mixto de Ingenieros.

Hallándome instruyendo expediente contra el recluta, de edad de veinte años, y oficio cordelero, Ramón Elizondo Eguaras, vecino de Pamplona, domiciliado en la calle Tejería, núm. 19, hijo legítimo de Teodoro Elizondo y de Bonifacia Eguaras, vecinos de dicha ciudad, Juzgado de primera instancia de la misma, provincia de Navarra, cuyas señas personales y su paradero se ignoran, procesado como presunto desertor por no haberse presentado a la concentración ordenada por Real orden de 13 de Febrero del corriente año;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén a su alcance procuren la busca y captura del recluta citado, y si fuese habido lo pongan a disposición de este Juzgado militar en el cuartel que ocupa en Logroño el primer regimiento mixto de Ingenieros, declarándosele en rebeldía si no comparece dentro de los dos meses, contados desde la publicación de esta requisitoria.

Y para que llegue a noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia* del encartado.

Dada en Logroño a 16 de Abril de 1907.—El Juez instructor, Juan Díaz.—Ante mí, el Secretario, Gervasio Merino. JG—1025

LOS BARRIOS

D. Antonio Carrasco López, primer Teniente del batallón Cazadores Ciudad Rodrigo, núm. 7, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de dicho batallón Rogelio Hernández Santos por haberse ausentado del punto de su residencia sin autorización para ello, estando con licencia ilimitada.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Rogelio Hernández Santos, hijo de Lázaro y Gabriela, de oficio labrador, de veinticinco años de edad, de estado soltero, natural de Mayal (Zamora), cuyas señas particulares son las siguientes: estatura un metro 582 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular y producción buena, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santiago, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo,

y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en Los Barrios (Cádiz), en el citado cuartel, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Los Barrios a 13 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Carrasco. JG—1026

D. Antonio Carrasco López, primer Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, Juez instructor del expediente seguido por haber marchado al extranjero estando con licencia ilimitada el soldado de este batallón Adolfo de Uña Vega.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Adolfo de Uña Vega, hijo de Segundo y de Trifona, de oficio sastrero, de veintitrés años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son: estatura un metro 555 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz, barba y boca regulares, color bueno, frente espaciosa, señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santiago, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en Los Barrios (Cádiz), en el citado cuartel, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Los Barrios a 13 de Abril de 1907.—Antonio Carrasco. JG—1027

D. Manuel Lozano Rosales, primer Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, Juez instructor del expediente que se instruye al soldado de este Cuerpo Amador Borrego Bueno por ausentarse del punto de su residencia sin autorización para ello.

Por la presente llamo, cito y emplazo a Amador Borrego Bueno, natural de Cubo del Viso (Zamora), hijo de Alonso y de Joaquina, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, color trigüeño, señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santiago, Los Barrios, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en Los Barrios, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Los Barrios a 13 de Abril de 1907.—Manuel Lozano. JG—1028

D. Vicente González García, segundo Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, Juez instructor del procedimiento seguido por ausentarse del punto de su residencia sin autorización contra el soldado del mismo Evaristo Palafox Calvo.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Evaristo Palafox Calvo, hijo de Epifanio y de Librada, natural de Alcolea del Pinar, Juzgado de primera instancia de Sigüenza, provincia de Guadalajara, de oficio herrero, de veinticuatro años, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santiago, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta localidad, cuartel de Santiago, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Los Barrios a 15 de Abril de 1907.—Vicente González. JG—1029

D. Vicente González García, segundo Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, Juez instructor del procedimiento instruido por abandono de residencia sin autorización contra el soldado Domingo Marino Fernández.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Domingo Marino Fernández, hijo de Alonso y de Manuela, natural de Argusino, Juzgado de primera instancia de Bermillo, oficio labrador, de veintitrés años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo negro, ojos idem, cejas al pelo, nariz regular, color moreno, barba naciente, boca regular, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santiago, a responder a los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta localidad, cuartel de Santiago; coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Los Barrios a 15 de Abril de 1907.—Vicente González. JG—1030

D. Antonio Cortés Ruiz, primer Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, Juez instructor del procedimiento seguido por ausentarse del punto de su residencia sin autorización para ello contra el soldado del mismo Cuerpo Antonio Tejedor Hernández.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Tejedor Hernández, hijo de Alejandro y de Manuela, natural de Arpijillo, Juzgado de primera instancia de Fuentesauco, provincia de Zamora, de oficio labrador, de veinticuatro años, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santiago, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta localidad, cuartel de Santiago, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Los Barrios a 15 de Abril de 1907.—Antonio Cortés. JG—1031

LUGO

D. Angel Rodríguez Ramos, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería San Fernando, núm. 11, y del ex-

pediente instruido por desertión contra el soldado de dicho regimiento José Mariño López.

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado soldado José Mariño López, hijo de Pedro y Petra, natural de Pacios, de esta provincia, cuyas señas personales son: de un metro 545 milímetros, ignorándose las demás, para que dentro del término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Lugo*, comparezca ante este Juzgado militar, cuartel de San Fernando (Lugo), a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciese.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, a mi disposición.

Lugo 13 de Abril de 1907.—Angel Rodríguez. JG—1032

MADRID

D. Eduardo Gómez-Acebo y Echevarría, primer Teniente de Ingenieros, con destino en el batallón de Ferrocarriles, y Juez instructor del presente expediente, seguido contra el recluta de la Caja de la Coruña, núm. 104; Maximiano Caramelo Alonso, por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Maximiano Caramelo Alonso, natural de Sergude, Ayuntamiento de Corsal, provincia de la Coruña, hijo de Manuel y de Manuela, soltero, de veintidós años, dos meses veinte días de edad, de oficio herrero, sabe leer y escribir, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el batallón de Ferrocarriles, cuartel de la Montaña, en Madrid, para responder de los cargos que le resultan en el expediente de desertión que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Maximiano Caramelo Alonso, y caso de ser habido se le conduzca a este Juzgado, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Madrid 9 de Abril de 1907.—Eduardo Gómez-Acebo. JG—758

D. Juan Colina y Alonso, Comisario de guerra de segunda clase, Juez instructor de expedientes administrativos en el primer Cuerpo de Ejército.

Hago saber que por el presente edicto cita, emplaza y requiere a Doña Elvira Menéndez Larrú, encartada en responsabilidad en un expediente de alcance y reintegro que instruyo bajo la dirección del Tribunal de Cuentas del Reino, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha en que tenga lugar este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, se presente en esta Comisaría instructora, sita en la calle del Espíritu Santo, núm. 38, principal derecha, por sí ó por medio de representante legal, para la notificación de extremos que con dicho expediente se relacionan.

Dado en Madrid a 10 de Abril de 1907.—Juan Colina.—El Secretario, Mariano Marfil. JG—763

D. Juan Colina y Alonso, Comisario de guerra de segunda clase, Juez instructor de expedientes administrativos en la primera región militar.

Para saber que por el presente edicto cita, emplaza y requiere a Doña María Sánchez Medina, hija del Oficial primero de Administración militar, ya fallecido, D. Luis Sánchez Lobatón, encartada en responsabilidad en un expediente administrativo que de orden superior instruyo, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, se presente en esta Comisaría instructora, sita en la calle del Espíritu Santo, núm. 38, principal derecha, por sí ó por medio de persona que la represente legalmente, para la evacuación de extremos que con dicho expediente se relacionan.

Dado en Madrid a 10 de Abril de 1907.—Juan Colina.—El Secretario, Mariano Marfil. JG—764

D. Silvano Cirujano Cirujano, primer Teniente del batallón Cazadores de Barbastró, núm. 4, y Juez instructor del expediente que por traslado de residencia sin permiso de la Superioridad instruyo al soldado de este batallón José Gullón Balandrán.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado José Gullón Balandrán, hijo de Francisco y de Inocenta, de oficio comerciante, de veintisiete años de edad, estado soltero, talla un metro 600 milímetros, natural de Montbuy, provincia de Zamora, y cuyas señas personales se ignoran por no constar en su filiación, para que dentro del plazo de treinta días, contados del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en Madrid (cuartel de la Montaña), a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; apercibido que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en Madrid (cuartel de la Montaña), coadyuvando así a la mejor administración de justicia.

Dada en Madrid a 10 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Silvano Cirujano. JG—766

D. Manuel Pacheco Leyva, Capitán del regimiento Infantería de León, núm. 38, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración me hallo instruyendo al soldado de este regimiento Antonio Portomeñe Pardo, procedente de la Caja de recluta de Monforte, núm. 113.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Antonio Portomeñe Pardo, hijo de Antonio y de Manuela, natural de Pol, Ayuntamiento de Monteroso, provincia de Lugo, de oficio jornalero y de veintidós años de edad, de un metro 620 milímetros de estatura, de pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, boca idem, color bueno, que fue filiado como quinto para el reemplazo de 1904, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Conde Duque, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo,

y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Madrid a 12 de Abril de 1907.—Manuel Pacheco. JG—765

D. Pedro Sáez Barreda, Capitán de Infantería, Secretario permanente de causas de la Capitanía general de la primera región y Juez instructor del expediente instruido al recluta José Rodríguez Fernández por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente cito, llamo y emplazo a José Rodríguez Fernández para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de San Dámaso, núm. 3, principal izquierda, con el fin de responder a los cargos que le resultan en el citado expediente y ser oído en el mismo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado individuo, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano y frente espaciosa, sin ninguna seña particular, cuyo último domicilio fué en esta Corte, Argensola, núm. 7, taberna, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en las Prisiones militares de esta Corte.

Dada en Madrid a 14 de Abril de 1907.—Pedro Sáez. JG—762

D. Dámaso San Millán Herrera, primer Teniente del batallón de Cazadores Barbastro, núm. 4, y Juez instructor del expediente de primera deserción seguido al soldado Melchor López Pajares, del mismo batallón.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado Melchor López Pajares por segunda vez, natural de Robledo de Losada, provincia de León, hijo de Angel y de Jesusa, soltero, de veintin años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña, de esta Corte, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid a 16 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Dámaso San Millán. JG—759

D. Dámaso San Millán Herrera, primer Teniente del batallón Cazadores de Barbastro, núm. 4, y Juez instructor del expediente de primera deserción seguido al soldado José Otero Fuentes, del mismo batallón.

Por la presente cito, llamo y emplazo por segunda vez al mencionado José Otero Fuentes, natural de Santa Colomba de Vega, provincia de León, hijo de Jerónimo y Lucía, soltero, de veintidós años, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y de un metro 611 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña, de esta Corte, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le insruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid a 16 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Dámaso San Millán. JG—760

D. Dámaso San Millán Herrera, primer Teniente del batallón Cazadores de Barbastro, núm. 4, y Juez instructor del expediente de primera deserción seguido al soldado Bernardino García Álvarez, del mismo batallón.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado Bernardino García Álvarez, natural de Cubillos, provincia de León, hijo de José y de Rosa, soltero, de veintin años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, y de un metro 635 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña, de esta Corte, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid a 16 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Dámaso San Millán. JG—761

D. Félix Marmolar y Martín, primer Teniente del regimiento Infantería de Wad-Rás, núm. 50, y Juez instructor del expediente para averiguar si los alcances del soldado fallecido en la enfermería de Dimas (isla de Cuba) Robustiano Carnero Exposito deben ó no ingresar en el fondo de Material de este Cuerpo.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por término de treinta días, a contar desde esta fecha, a todos los parientes que hayan sobrevivido a dicho individuo y que se consideren con derecho a heredarle para que en dicho plazo se presenten en este Juzgado de instrucción, situado en el cuartel de los Doeks, de esta Corte, ó manden los correspondientes documentos justificativos para reclamar su herencia, consistente en 46 pesos 87 centavos.

Dicho individuo, para la más fácil presentación de los mismos, nació el 20 de Junio de 1887, hijo de padres desconoci-

dos, natural de la Puebla de Montalbán, y que falleció en el punto arriba indicado el 18 de Abril de 1898, siendo sus padres adoptivos Fermín Martín y Leona Losane, y hermanas también adoptivas, Daniela é Hipólita Martín Losane, vecinas ambas en la actualidad de la Puebla de Montalbán (Toledo).

Dada en Madrid a 19 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Félix Marmolar. JG—1033

MAHON

D. Juan Izquierdo Craselles, primer Teniente de Artillería, con destino en la batería montada de la Comandancia de Menorca, y Juez instructor del expediente que de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de Baleares se instruye por falta de concentración a filas en 1.º de Marzo del corriente año al recluta Andrés Camps Mall.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo para que en el término preciso de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de Baleares y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción el recluta Andrés Camps Mall, natural de Mercadal, provincia de Baleares, hijo de Juan y de Margarita, de veintidós años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, y quinto del reemplazo de 1905 por el pueblo de Mercadal, Baleares.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), mando, y en el mío ruego, a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido Andrés Camps Mall, y en caso de ser habido le conduzcan en clase de preso a este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en las oficinas de esta Comandancia, calle de Bastián Matay; en la inteligencia que de no ser habido será declarado rebelde.

Dada en Mahón a 12 de Abril de 1907.—El Teniente, Juez instructor, Juan Izquierdo. JG—1034

D. José Martínez Sapiña, primer Teniente de Infantería, con destino en la Comandancia de Menorca, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, primer Jefe de la misma, sobre el expediente que por heridas ocasionadas en una mano se instruye contra el artillero segundo José Serrano Ibáñez, el cual se elevó a sumario por disposición del Excelentísimo Sr. Capitán general de este distrito en 21 de Noviembre de 1906.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Serrano Ibáñez, artillero de la Comandancia de Menorca, natural de Villena, provincia de Alicante, hijo de Pedro y Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la causa de su razón; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de referido procesado José Serrano Ibáñez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a las oficinas de esta Comandancia, sitas en la calle del Bastián, y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Mahón a 13 de Abril de 1907.—José Martínez Sapiña. JG—1035

MALAGA

D. Luis Valeiro López, primer Teniente del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, y Juez instructor del expediente instruido por falta de concentración al recluta de este regimiento Serafín Vargas Linares, del reemplazo de 1903.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Serafín Vargas Linares, hijo de Serafín y Cristina, natural de Albuñol, provincia de Granada, de veintidós años de edad, de oficio labrador, estado soltero y estatura un metro 654 milímetros, para que en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia citada, comparezca en este Juzgado, cuartel de Capuchinos, a responder a los cargos que puedan resultarle de expediente que le siga.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo a las Autoridades civiles y judiciales la busca y captura del mencionado individuo, remitiéndole en caso de ser habido a este Juzgado, sito en el cuartel de Capuchinos, de Málaga.

Dada en Málaga a 14 de Abril de 1907.—Luis Valeiro. JG—1036

D. José Serrano Fontecha, primer Teniente del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, y Juez instructor nombrado en el expediente seguido contra el recluta Juan Jiménez Ruiz por falta de concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Juan Jiménez Ruiz, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Nívar, provincia de Almería, de oficio jornalero, edad veintidós años y cinco meses, de estado soltero, y estatura un metro 633 milímetros, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Trinidad, de esta ciudad, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Málaga a 14 de Abril de 1907.—José Serrano Fontecha. JG—1037

D. José Rodríguez Lozano, primer Teniente del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17.

Hallándome instruyendo expediente por haber faltado a concentración el recluta destinado a dicho Cuerpo, procedente de la Caja de Almería, núm. 39, José Crespo Pastor, hijo de Emilio y de María, natural de Dalías, de dicha provincia, nació el 4 de Enero de 1885, de oficio dependiente de comercio, estatura un metro 630 milímetros, quinto del reemplazo de 1905 por el cupo del citado pueblo, sin que consten más datos en su filiación y cuyo paradero se ignora;

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a dicho individuo para que en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente a responder a los cargos que le resulten.

Por tanto, a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley, requiero, y de mi parte suplico, procedan a la busca y captura del citado sujeto, y si fuere habido lo pongan a mi disposición en el cuartel de la Trinidad, de esta plaza.

Y para que llegue a noticia de todos, insértese este llama-

miento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Almería.

Málaga 14 de Abril de 1907.—El Juez instructor, José Rodríguez.—Ante mí, el Secretario, Antonio Morales. JG—1038.

D. Mariano Larrañaga García, primer Teniente del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se le sigue al recluta de Cuerpo Miguel Rodríguez López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Miguel Rodríguez López, hijo de José y de Rosa, natural de Cástaras, (Granada), y perteneciente al reemplazo de 1903, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel Capuchinos, de esta plaza, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el plazo fijado.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares, a que practiquen activas diligencias para la busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso a este cuartel y a mi disposición, por haberlo así acordado en diligencia de este día.

Málaga 16 de Abril de 1907.—Mariano Larrañaga. JG—767

D. Juan Gallo Núñez, primer Teniente del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración al recluta Enrique Ramos Sánchez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Enrique Ramos Sánchez, hijo de Miguel y de Juana, natural de Cartagena, provincia de Murcia, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Trinidad, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el cuartel de la Trinidad, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Málaga a 16 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Gallo. JG—1039

D. Eduardo Neira Mainé, primer Teniente de Infantería, con destino en el regimiento de Borbón, núm. 17, Juez instructor del expediente contra el recluta Manuel Quero Medina por faltar a concentración a la Caja de Almería, núm. 39, y núm. 47 del sorteo, cupo de Almería y reemplazo de 1905.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Manuel Quero Medina, hijo de Ricardo y de Vicenta, natural de Laujar, provincia de Almería, de veintidós años de edad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la administración de justicia; teniendo este Juzgado su residencia en el cuartel de la Trinidad de esta plaza.

Y para la publicidad de la presente requisitoria, se interesa su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dada en Málaga a 16 de Abril de 1907.—Eduardo Neira. JG—1040

D. Eduardo Neira Mainé, primer Teniente de Infantería, con destino en el regimiento de Borbón, núm. 17, y Juez instructor del expediente contra el recluta Juan García García por faltar a concentración a la Caja de Almería, núm. 39, y núm. 103 de sorteo, cupo de Almería y reemplazo de 1905.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Juan García García, hijo de Vicente y de Antonia, natural de Alicante, de veintidós años de edad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan la busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la administración de justicia; teniendo este Juzgado su residencia oficial en el cuartel de la Trinidad, de esta plaza.

Y para la publicidad de la presente requisitoria, se interesa su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dada en Málaga a 16 de Abril de 1907.—Eduardo Neira. JG—1041

MANRESA

D. Froilán del Amo Fernández, Comandante del batallón Cazadores de Reus, núm. 16, y Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta de la Caja de Tarrasa, número 65, destinado a este batallón, Francisco Torradas Bonell, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Torradas Borrrell, natural de Sabadell, provincia de Barcelona, hijo de José y de Apolonia, soltero, de veintin años de edad, de oficio tejedor, cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 647 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen de este cantón, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Torradas Bonell, y caso de ser habido se le conduzca a este cantón, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Manresa a 13 de Abril de 1907.—Froilán del Amo. JG—1042

D. Froilán del Amo Fernández, Comandante del batallón Cazadores de Reus, núm. 16, y Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta de la Caja de Tarrasa, nú-

mero 65, Isidoro Ricart Fajés, destinado á este batallón, y al que acompaña la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Isidoro Ricart Fajés, natural de Sabadell, provincia de Barcelona, hijo de Isidoro y de Carolina, soltero, de veintiún años de edad, de oficio tejedor, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 546 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona y la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen de este cantón, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Isidoro Ricart Fajés, y caso de ser habido se le conduzca á este cantón, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Manresa á 13 de Abril de 1907.—Froilán del Amo. JG—1043

D. Froilán del Amo Fernández, Comandante del batallón Cazadores de Reus, núm. 16, y Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta de la Caja de Tarrasa, número 65, destinado á este batallón, Jaime Figueras Nadal, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Jaime Figueras Nadal, natural de San Pedro de Tarrasa, provincia de Barcelona, hijo de Germán y de Coloma, soltero, de veintitres años de edad, de oficio aprestador y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 616 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen de este cantón, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Jaime Figueras Nadal, y caso de ser habido se le conduzca á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Manresa á 15 de Abril de 1907.—Froilán del Amo. JG—1044

D. Froilán del Amo Fernández, Comandante del batallón Cazadores de Reus, núm. 15, y Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta de la Caja de Tarrasa, número 65, destinado á este batallón, Joaquín Muxi Solá, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Joaquín Muxi Solá, natural de Rubí, provincia de Barcelona, hijo de José y de Carolina, soltero, de veintiún años de edad, de oficio tejedor, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 642 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen, de este cantón, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Joaquín Muxi Solá, y caso de ser habido se le conduzca á este cantón, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Manresa á 15 de Abril de 1907.—Froilán del Amo. JG—1045

D. Froilán del Amo Fernández, Comandante del batallón Cazadores de Reus, núm. 16, y Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta de la Caja de Tarrasa, número 65, destinado á este batallón, Isidro Alsina Santaló, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Isidro Alsina Santaló, natural de Tarrasa, provincia de Barcelona, hijo de Isidro y de Teresa, de veintiún años de edad, de oficio desconocido y cuyas señas personales son igualmente ignoradas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen, de este cantón, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Isidro Alsina Santaló, y caso de ser habido se le conduzca á este cantón, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Manresa á 15 de Abril de 1907.—Froilán del Amo. JG—1046

MELILLA

D. Sebastian Morales Lara, primer Teniente del escuadrón Cazadores de Melilla y Juez instructor nombrado por el primer Jefe del citado Cuerpo para la incoación de expediente por falta de incorporación contra el recluta del mismo Antonio González Maqueda.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Antonio González Maqueda, hijo de Julian y de Francisca, natural de Madrid, avecinado en Málaga, región mi-

litar de Andalucía, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, su estatura un metro 657 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Felipe, en Melilla, ante mi, á prestar sus descargos; apercibiéndole que si no lo hace en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, al punto que se indica anteriormente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 3 de Abril de 1907.—Sebastián Morales. JG—753

D. Manuel González Carrasco, Capitán de Infantería, Secretario permanente de causas de esta plaza y Juez instructor de la presente causa, seguida contra el confinado del presidio militar de la misma Fabriciano Zancajo y Antonio por el delito de fuga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado confinado Fabriciano Zancajo y Antonio, natural de Sinlabajos, provincia de Avila, hijo de León y de Juana, soltero, de treinta y tres años de edad, de oficio herrador, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo, cejas y ojos negros; nariz, cara y boca regulares; barba poblada, color bueno, y estatura un metro 590 milímetros; señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Avila, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de Miguel Zazo (paseo de Hernández), de esta plaza, á responder á los cargos que le resulten en la causa que le instruyo por el delito citado; bajo apercibimiento de que no efectuarlo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado Fabriciano Zancajo y Antonio, y en caso de ser habido sea conducido á esta plaza y á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 4 de Abril de 1907.—Manuel González Carrasco. JG—755

D. Manuel Lorduy Dini, Capitán de Infantería, Juez instructor de este Gobierno militar y del expediente que se sigue por falta de incorporación al soldado sanitario de la Sección de Sanidad militar de Melilla Pedro Iglesia Ruiz.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al soldado Pedro Iglesia Ruiz, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en la plaza de Melilla, barrio de Alfonso XIII, con el fin de prestar declaración en el preitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Melilla á 5 de Abril de 1907.—El Capitán Juez, Manuel Lorduy. JG—754

D. Manuel González Carrasco, Capitán de Infantería, Secretario permanente de causas de esta plaza y Juez instructor de la presente causa, seguida contra el confinado del presidio militar de la misma Miguel Andrés Moreno Ubago por el delito de fuga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado confinado Miguel Andrés Moreno Ubago, natural de Granada, hijo de Miguel y de Encarnación, soltero, de treinta y tres años de edad, de oficio molinero, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, cara ídem, boca ídem, barba poblada, color bueno y estatura un metro 625 milímetros, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de Miguel Zazo (paseo de Hernández), de esta plaza, á responder á los cargos que le resulten en la causa que le instruyo por el delito citado; bajo apercibimiento de que no efectuarlo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado Miguel Andrés Moreno Ubago, y en caso de ser habido sea conducido á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 10 de Abril de 1907.—Manuel González Carrasco. JG—756

D. Arcadio Paz López, primer Teniente de las tropas de Artillería de la Comandancia de Melilla y Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta de esta Comandancia Amador Fábrega Cortés por la falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Cantona, provincia de Almería, hijo de José y de Apolonia, soltero, de veintidós años de edad, oficio del campo, y cuyas señas personales son: estatura un metro 675 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Almería, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Artillería de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Melilla á 11 de Abril de 1907.—Arcadio Paz. JG—751

D. Jacinto Magenis Velasco, primer Teniente de Artillería, Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta de la Caja de Almería José Galdeano Rivera por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Adra, provincia de Almería, hijo

de Mariano y de Isabel, soltero, de veintidós años de edad para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Almería, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Artillería de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Melilla á 11 de Abril de 1907.—Jacinto Magenis. JG—1047

OVIEDO

D. José de Guadalfajar y Castro, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente que como prófugo se le instruye al soldado de este Cuerpo Jesús Bargados Fraga.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Jesús Bargados Fraga, hijo de Andrés y de Matilde, natural de Marrán, Ayuntamiento de Monterroso, provincia de Lugo, Juzgado de primera instancia de Chantada, de la misma provincia, de oficio labrador, soltero, y de veintitres años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santa Clara, sito en la calle Covadonga, en esta provincia, para responder á los cargos que le resultan.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido, en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 16 de Abril de 1907.—José Guadalfajar. JG—1048

PALENCIA

D. Juan Huerta y Alfaro, primer Teniente del regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Magin Madrazo Fernández por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta Magin Madrazo Fernández, natural de San Panteleón, Ayuntamiento de Voto (Santander), de veintidós años de edad, soltero y de profesión labrador, hijo de Pedro y de Pilar, y tiene un metro 600 milímetros de estatura, ignorándose sus señas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado á exponer lo que tenga por conveniente relacionado con el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo marcado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Palencia 13 de Abril de 1907.—Juan Huerta. JG—1049

D. Plácido Gete é Ibiza, primer Teniente del regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Pedro Zubeldia Arteaga por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta Pedro Zubeldia Arteaga, natural de Santander, hijo de Cesáreo y de Virginia, de veintiún años de edad, de oficio relojero, su estado soltero, y mide un metro 662 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado á exponer lo que tenga por conveniente relacionado con el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo marcado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palencia á 17 de Abril de 1907.—Plácido Gete. JG—1050

D. Carlos Pérez Torres, primer Teniente del regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Vicente Noriega Rodríguez por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta Vicente Noriega Rodríguez, natural de Ruiseñeda, término municipal de Comillas (Santander), de veintidós años de edad, estado soltero y profesión comerciante, mide un metro 748 milímetros de estatura, ignorándose más señas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado á exponer lo que tenga por conveniente relacionado con el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo marcado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Palencia 18 de Abril de 1907.—Carlos Pérez Torres. JG—1051

PALMA DE MALLORCA

D. Manuel Borobia Arlos, primer Teniente del regimiento Infantería de Palma, núm. 61, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este regimiento Antonio Juan Bernat Magraner por la falta grave de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Antonio Juan Bernat Magraner, natural de Sóller, provincia de Baleares, hijo de Juan y de Rosa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio dependiente del comercio, y de estatura un metro 580 milímetros, para que en

el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de concentración a filas; bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma de Mallorca á 14 de Abril de 1907.—Manuel Borobia. JG—1052

D. Ramón Taix Atorrasagasti, primer Teniente de Ingenieros, con destino en la compañía de Zapadores de la Comandancia de Mallorca, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Juan Masanet Crespi por la falta de concentración para ser destinado á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Santa Margarita (Mallorca), hijo de José y Francisca, de veintinueve años de edad, oficio herrero, estatura un metro 685 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en justicia haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de carácter judicial, procedan á la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Palma 14 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Ramón Taix. JG—1055

D. Rafael de Lacy Gual, primer Teniente del regimiento Infantería de Palma, núm. 61, Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del reemplazo de 1905 Miguel Font Ballester por la falta de concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Miguel Font Ballester, hijo de Juan y Francisca, natural de esta capital, que nació en 1.º de Abril de 1885, de oficio pescador, y tiene el núm. 163 del sorteo y cupo de la misma, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo se le declarará rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la captura y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Palma de Mallorca á 16 de Abril de 1907.—Rafael de Lacy. JG—1053

D. Mariano Martínez Molera, primer Teniente de la compañía de Telégrafos de las tropas de Ingenieros de Mallorca y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel Jefe de las expresadas tropas se instruye al mozo Juan Mesquida Bou por haber faltado al acto de la concentración en 1.º de Marzo último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Mesquida Bou, mozo del reemplazo de 1905, natural de Felanitx (Balears), hijo de Sebastián y Antonia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio comerciante y de un metro 687 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Balears y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Sitjar, de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de haber faltado al acto de la concentración en 1.º de Marzo del corriente año; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Mesquida Bou, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma á 16 de Abril de 1907.—Mariano Martínez. JG—1054

D. José Solís Riestra, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la expresada Comandancia Francisco Vallespir Siguier por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Francisco, hijo de Antonio y de Juana Ana, natural de La Puebla y vecindado en esta capital, de veintidós años de edad, soltero, de oficio carnicero, del reemplazo de 1905, por el cupo de Palma, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado militar (cuartel de San Pedro) á responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta de incorporación á filas se le instruye; bajo apercibimiento que de no presentarse en el término que se le cita será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dada en Palma á 16 de Abril de 1907.—José Solís. JG—1056

D. Manuel Martínez Guillén, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la misma Bartolomé Picó Aguiló por falta a la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Bartolomé Picó Aguiló, hijo de Manuel y de Catalina, natural de Manacor, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de Balears, de veintidós años de edad, para que en el preciso término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado (cuartel de Artillería), á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta a la concentración en la zona correspondiente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Bartolomé Picó Aguiló, remitiéndolo á mi disposición caso de ser habido, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma á 17 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Martínez. JG—1057

D. Manuel Martínez Guillén, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la misma José Noguera Fargós por falta a la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Noguera Fargós, hijo de Luis y de Antonia, natural de Inca, Juzgado de primera instancia de Inca, provincia de Balears, de veintinueve años de edad, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, cuartel de Artillería, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de concentración en la zona correspondiente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, remitiéndole á mi disposición, caso de ser habido, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma á 17 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Martínez. JG—1058

D. Bernardo Rebas Boyeras, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca y Juez instructor del expediente instruido por haber faltado a la concentración para su destino á Cuerpo al recluta Sebastián Barceló Escalas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Sebastián Barceló Escalas, natural y vecino de Felanitx (Balears), hijo de Andrés y de Antonia Ana, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de un metro 643 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, cuartel de Artillería, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de esta Comandancia se le sigue por haber faltado a la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Sebastián Barceló Escalas, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado de instrucción, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma á 17 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Bernardo Rebas. JG—1059

D. Bernardo Rebas Boyeras, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Gabriel Tugores Adrover por haber faltado a la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Gabriel Tugores Adrover, natural de Felanitx (Balears), hijo de Juan y de Catalina, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero y de un metro 719 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción (cuartel de Artillería), para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de esta Comandancia se le sigue por haber faltado a la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Gabriel Tugores Adrover, y caso de ser habido lo remitan en clase de p. eso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma á 17 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Bernardo Rebas. JO—1060

D. Jaime Font Salvá, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la misma Comandancia Guillermo Muntaner Palou por falta a la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Guillermo Muntaner Palou, hijo de Guillermo y de Antonia, natural de Buñola, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero, de un metro 670 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado (cuartel de Artillería), para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por falta de concentración, ordenada para 1.º de Marzo del corriente año; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en justicia haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de carácter judicial, procedan á la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma á 18 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Jaime Font. JG—1061

PAMPLONA

D. Luis Aguirre Bilbao, Capitán, Ayudante mayor del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, Juez instructor del procedimiento seguido por haber faltado a la concentración para su destino á Cuerpo contra el recluta del mismo Albino Sopena Romero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Albino Sopena Romero, hijo de Mariano y Claudia, natural de Almazán (Soria), soltero, de veintidós años de edad y de un metro 604 milímetros de estatura, para que en el plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción (sito en el cuartel de Infantería de la Ciudadela de esta plaza), para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por dicha falta se le sigue; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido indivi-

duo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Pamplona á 11 de Abril de 1907.—Luis Aguirre. JG—1062

D. Rufo Gorgojo Saralegui, primer Teniente del regimiento de Infantería Cantabria, núm. 39, Juez instructor del expediente seguido por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo contra el recluta del mismo Fernando Muedra Muñoz.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Fernando Muedra Muñoz, hijo de Anastasio y Anselma, natural de Vilviestre, Ayuntamiento de Oteruelos, provincia de Soria, de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador y de un metro 550 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Infantería de la Ciudadela, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la expresada falta se le sigue; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Pamplona á 11 de Abril de 1907.—Rufo Gorgojo. JG—1063

D. Luis Aguirre Bilbao, Capitán, Ayudante mayor del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración se sigue contra el recluta del mismo Narciso Muñoz Carretero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Narciso Muñoz Carretero, hijo de Mariano y de Petra, natural de Vinuesa (Soria), soltero, de veintiseis años de edad, comerciante, para que dentro del término de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción (sito en el cuartel de Infantería de Ciudadela, de esta plaza), para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Pamplona á 15 de Abril de 1907.—Luis Aguirre. JG—1064

PONTEVEDRA

D. Roberto Romero Molezún, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente que por falta á concentración se sigue contra el recluta David Pérez Jarenga.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta David Pérez Jarenga, hijo de Benito y de Manuela, de oficio aserrador, de veintinueve años de edad, de estado soltero, natural de Nebre, Ayuntamiento de Puerto del Son, provincia de la Coruña, sin más señas personales en su filiación, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el referido cuartel, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Pontevedra á 12 de Abril de 1907.—Roberto Romero. JG—1066

D. Roberto Romero Molezún, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente que por falta á concentración se sigue contra el recluta Ricardo Cabarcos Díaz.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Ricardo Cabarcos Díaz, hijo de Manuel y de Manuela, de oficio jornalero, de veintinueve años de edad, de estado soltero, natural de Begonte, Ayuntamiento de idem, provincia de Lugo, sin señas personales en su filiación, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el referido cuartel, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Pontevedra á 12 de Abril de 1907.—Roberto Romero. JG—1065

SAN SEBASTIAN

D. Enrique de los Santos Díaz, primer Teniente, Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Sicilia, número 7, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Bilbao, núm. 86, Zenón Mújica Echevarría, por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Zenón Mújica Echevarría, hijo de Pablo y de Adelaida, natural y vecino de Baracaldo (Vizcaya), de veintinueve años de edad, de oficio jornalero, soltero, de un metro 663 milímetros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuarto de banderas del cuartel Alto de San Telmo, de esta ciudad, á mi disposición, para que responda á los cargos que le resultan en el expediente que por falta a concentración le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Zenón Mújica Echevarría, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel Alto de San Telmo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en San Sebastián á 14 de Abril de 1907.—Enrique de los Santos.—Rubricado.—Por su mandato, el sargento, Secretario, Federico López. JG—1067

D. Enrique de los Santos Díaz, primer Teniente, Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Sicilia, número 7, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Bilbao, núm. 86, Agustín de la Cruz Loisola, por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Agustín de la Cruz Loisola, hijo de Andrés y de Bar-

tolomea, natural y vecino de Abanto, Juzgado de primera instancia de Valmaseda, provincia de Vizcaya, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero, de un metro 625 milímetros de estatura, soltero, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuarto de banderas del cuartel Alto de San Telmo, de esta ciudad, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Agustín de la Cruz Loisola, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel Alto de San Telmo, y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Vizcaya.

Dada en San Sebastián a 14 de Abril de 1907.—V.º B.º.—El primer Teniente, Juez instructor, Enrique de los Santos. Por su mandato, el sargento Secretario, Federiro López. JG—1068

D. Fernando Redondo Ituarte, primer Teniente del regimiento de Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta de la zona de Torrelavega, número 89, Simón Cabo Pérez, por haber faltado a la concentración ordenada por Real orden de 11 de Febrero último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta Simón Cabo Pérez, natural de Arguñel, provincia de Santander, avecindado en Arguebañez, Juzgado de primera instancia de Potes, provincia de Santander, hijo de Magencio y de Felisa, estado soltero, oficio labrador, nació en 28 de Septiembre de 1885, su estatura un metro 620 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel Alto de San Telmo, de esta capital, a mi disposición, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por haber faltado a la concentración ordenada por Real orden de 11 de Febrero último; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga a mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián a 14 de Abril de 1907.—Fernando Redondo. JG—1069

D. Fernando Redondo Ituarte, primer Teniente del regimiento de Infantería de Sicilia, núm. 7, Juez instructor del expediente que se sigue al recluta de la zona de San Sebastián, número 85, José Andrés Pagola, por haber faltado a la concentración ordenada por Real orden de 11 de Febrero último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta José Andrés Pagola, natural de Andoain, avecindado en dicho punto, provincia de Guipúzcoa, Juzgado de primera instancia de Tolosa, hijo de Juan y de Simona, estado soltero, oficio labrador, nació en 31 de Marzo de 1885, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel Alto de San Telmo, de esta capital, a mi disposición, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por haber faltado a la concentración ordenada por Real orden de 11 de Febrero último; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga a mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián a 14 de Abril de 1907.—Fernando Redondo. JG—1070

D. Fernando Redondo Ituarte, primer Teniente del regimiento de Infantería de Sicilia, núm. 7, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta de la zona de San Sebastián, núm. 85, Jorge Imar Berra, por haber faltado a la concentración ordenada por Real orden de 11 de Febrero último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta Jorge Imar Berra, natural de Astigarraga, provincia de Guipúzcoa, avecindado en dicho punto, Juzgado de primera instancia de San Sebastián, estado soltero, oficio labrador, nació en 28 de Enero de 1885, su estatura un metro 557 milímetros, hijo de Juan y de Angela, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel Alto de San Telmo, de esta capital, a mi disposición, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por haber faltado a la concentración ordenada por Real orden de 11 de Febrero último; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga a mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián a 14 de Abril de 1907.—Fernando Redondo. JG—1071

D. Julio Garrido Ramos, primer Teniente, Ayudante del primer batallón del regimiento de Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del procedimiento que se sigue por falta de concentración contra el recluta Dionisio Hoyos Cruz.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Dionisio Hoyos Cruz, hijo de Ramón y de Benita, natural de Galdames, Ayuntamiento de Sopuerta, provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, de veintinueve años de edad, estado soltero, y cuyas señas personales son desconocidas, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel Alto de San Telmo, en esta ciudad, para responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento;

bajo apercibimiento de que no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el referido cuartel Alto de San Telmo, coadyuvando así a la buena administración de justicia.

Dada en San Sebastián a 15 de Abril de 1907.—Julio Garrido. JG—1072

D. Julio Garrido Ramos, primer Teniente, Ayudante del primer batallón del regimiento de Infantería de Sicilia, núm. 7, Juez instructor del procedimiento seguido por faltas a concentración contra el recluta Santiago Santos Martín.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Santiago Santos Martín, hijo de Dionisio y de Ana, natural de Palencia Negrilla, provincia de Salamanca, avecindado en Sestao (Vizcaya), de oficio hojalatero, de veintidós años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales se desconocen, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel Alto de San Telmo, en esta capital, para responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que no efectuarlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el referido cuartel Alto de San Telmo, coadyuvando así a la buena administración de justicia.

Dada en San Sebastián a 15 de Abril de 1907.—Julio Garrido. JG—1073

D. Miguel Pérez Alcorca, primer Teniente del regimiento de Infantería de Sicilia, núm. 7, Juez instructor del expediente que se sigue al recluta de la zona de Santander, núm. 88, Cándido Casanova Tansia, por haber faltado a la concentración ordenada por Real orden de 11 de Febrero último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta Cándido Casanova Tansia, natural de Santander, avecindado en dicho punto, hijo de Braulio y de María, estado soltero, oficio tornero, nació el día 3 del mes de Febrero del año 1885, su estatura un metro 570 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel Alto de San Telmo de esta capital, a mi disposición, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por haber faltado a la concentración ordenada por Real orden de 11 de Febrero del año corriente; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga a mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en San Sebastián a 15 de Abril de 1907.—Miguel Pérez Alcorca. JG—1074

D. Antonio Cué y Blanco, Capitán, Ayudante del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de esta capital, destinado a este regimiento, Eusebio Zanguito Echevarría, por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Eusebio Zanguito Echevarría, natural de Zumárraga, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y de Josefa, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en las oficinas del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Eusebio Zanguito Echevarría, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián a 15 de Abril de 1907.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Cué. JG—1081

D. Antonio Cué y Blanco, Capitán, Ayudante del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de esta capital, destinado a este regimiento, José Iturbe Basterrico, por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta José Iturbe Basterrico, natural de Villarreal de Urrecho, provincia de Guipúzcoa, hijo de Juan y de Rosa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son desconocidas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en las oficinas del 5.º regimiento mixto de Ingenieros de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Iturbe Basterrico, y caso de ser habido se le conduzca a mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián a 15 de Abril de 1907.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Cué. JG—1082

D. Luis Barrio Neigimolli, primer Teniente del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la zona de esta capital, destinado a este regimiento, José Beldarrain Zabala, por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a dicho recluta, natural de Amezqueta, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio carpintero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria

en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en las oficinas del 5.º regimiento mixto de Ingenieros de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Beldarrain Zabala, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, según lo he acordado en diligencia de esta fecha, con las seguridades convenientes.

Dada en San Sebastián a 16 de Abril de 1907.—V.º B.º.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis Barrio.—El Secretario, Francisco Cierza. JG—1078

D. Antonio Cué y Blanco, Capitán, Ayudante del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de esta capital, destinado a este regimiento, José Zabaleta Izaguirre, por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Zabaleta Izaguirre, natural de Villarreal, provincia de Guipúzcoa, hijo de Ignacio y de Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en las oficinas del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Zabaleta Izaguirre, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián a 16 de Abril de 1907.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Cué. JG—1079

D. Antonio Cué y Blanco, Capitán, Ayudante del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de esta capital, destinado a este regimiento, Juan Garro Arguiñena, por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Garro Arguiñena, natural de Lucumberrí, provincia de Guipúzcoa, hijo de Marcos y de Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio ajustador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son desconocidas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en las oficinas del 5.º regimiento mixto de Ingenieros de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Garro Arguiñena, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián a 16 de Abril de 1907.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Cué. JG—1080

D. Fernando Núñez Borné, primer Teniente, Abanderado del regimiento de Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la Caja de Bilbao Andrés Vildósola Lara, hijo de Casildo y de Benita, natural de Múquiz, provincia de Vizcaya, vecino de su pueblo, soltero, de oficio jornalero, de veintinueve años de edad, cuyas señas personales se ignoran, a quien instruyo expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, a fin de que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel Alto de San Telmo, de esta ciudad, para ser oídos sus descargos; en la inteligencia que de no hacerlo así le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas gestiones en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición, al cuartel antes citado de esta ciudad.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya.

Dada en San Sebastián a 17 de Abril de 1907.—Fernando Núñez. JG—1075

D. Fernando Núñez Borné, primer Teniente, Abanderado del regimiento de Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la Caja de Bilbao Julio Blanco Rodríguez, hijo de Francisco y Alejandra, natural de Castro, provincia de Orense, vecino de Sestao, provincia de Vizcaya, de un metro 586 milímetros de estatura, soltero y de oficio jornalero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales se ignoran, a quien instruyo expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, a fin de que en el término de treinta días, a contar del de la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel Alto de San Telmo, de esta ciudad, para ser oídos sus descargos; en la inteligencia que de no hacerlo así le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas gestiones en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición, al cuartel antes citado de esta ciudad. Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

cación, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya.

Dada en San Sebastián á 18 de Abril de 1907.—Fernando Núñez. JG—1076

D. Fernando Núñez Borné, primer Teniente, Abanderado del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la Caja de Bilbao Valentín García Martínez, hijo de Joaquín y de María, natural de Villalain, provincia de Burgos, vecino de Baracaldo, provincia de Vizcaya, de un metro 595 milímetros de estatura, soltero, jornalero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales se ignoran, á quien instruyo expediente por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel Alto de San Telmo, de esta ciudad, para ser oídos sus descargos; en la inteligencia que de no hacerlo así le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, practiquen activas gestiones en busca del referido recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, al cuartel antes citado de esta ciudad.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya.

Dada en San Sebastián á 18 de Abril de 1907.—Fernando Núñez. JG—1077

SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Pedro Murillo Sacaín, primer Teniente del batallón Cazadores de la Palma, núm. 20, Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta Juan Alvarez Sicilia por haber faltado á la concentración para su destino á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Juan Alvarez Sicilia, hijo de Bernardo y de Antonia, de oficio del campo, de veintidós años de edad, natural de Brena Alta (isla de la Palma), provincia de Canarias, cuyo estado y señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santa Cruz de la Palma á 31 de Marzo de 1907.—Pedro Murillo. JG—864

D. Ricardo Salinero Rodríguez, primer Teniente, Abanderado del batallón Cazadores de La Palma, núm. 20, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel del mismo para la incoación del expediente por falta de incorporación á filas al soldado de dicho Cuerpo Manuel Arrocha Cáceres.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, hijo de José y de Vicenta, natural de Brena Alta, provincia de Canarias, región militar de Canarias, de veintidós años de edad, de estatura un metro 681 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta isla y plaza, ante mí, á prestar sus descargos; apercibiéndole que si no lo hace en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, al punto que se indica anteriormente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santa Cruz de la Palma á 6 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Ricardo Salinero. JG—1083

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Nemesio Veroneri Izquiano, primer Teniente del regimiento Infantería de Tenerife, núm. 64, y Juez instructor del procedimiento que por deserción se instruye al soldado de este mismo regimiento Santiago Hernández Abreu.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Santiago Hernández Abreu, hijo de Lorenzo y de Isabel, de oficio zapatero, de veintidós años de edad, de estado soltero, de estatura un metro 678 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Carlos, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 7 de Abril de 1907.—Nemesio Veroneri. JG—1084

SANTIAGO

D. Salvador Lissarrague Molezum, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la Caja de Santiago, núm. 105, Pascual Río Castelo, por falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al citado recluta Pascual Río Castelo, hijo de Cándido y de Rosa, natural de Boiro, provincia de Coruña, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio del campo, y cuyas señas personales se ignoran, siendo su estatura un metro 557 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Coruña, comparezca ante mí, en las oficinas del referido Cuerpo, cuartel de Santa Isabel, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que en esta plaza ocupan las fuerzas del regimiento de Infantería de Zaragoza, á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Santiago de Compostela 11 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Salvador Lissarrague. JG—1085

D. Florentino González Vallés, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración contra el recluta Emilio Bua García.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Emilio Bua García, hijo de Antonio y de Manuela, natural de Troáns, parroquia de Cunti, Ayuntamiento del mismo nombre, provincia de Pontevedra, vecindado en Troáns, Juzgado de primera instancia de Caldas, provincia de Pontevedra, distrito militar de la octava región, nació en 27 de Marzo de 1884, de oficio labrador, estado soltero y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de Santa Isabel ya mencionado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santiago á 11 de Abril de 1907.—Florentino González. JG—1086

D. Manuel Rodríguez Ollo, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este Cuerpo Emilio Arias Pereira por falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, hijo de Benito y de Socorro, natural de Riobó, Ayuntamiento de Rodeiro, Juzgado de primera instancia de Lalin, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, estado soltero, sin señas personales que poder consignar, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique ésta en el Boletín oficial de su provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resulten en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en su busca y captura, y caso de ser aprehendido lo conduzcan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día, á los efectos de justicia.

Dada en Santiago á 12 de Abril de 1907.—Manuel Rodríguez Ollo. JG—1087

D. Evelio Jiménez Orje, primer Teniente del regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del procedimiento seguido por falta de concentración al recluta destinado á este Cuerpo Agustín González Souto.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta Agustín González Souto, hijo de Manuel y de Juana, natural de Gargantaus, parroquia de idem, Ayuntamiento de Moraña, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, de estado soltero, sin señas personales que poder mencionar, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santiago á 13 de Abril de 1907.—Evelio Jiménez. JG—1088

SANTOÑA

D. Ezequiel Martín Lázaro, primer Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, Juez instructor del expediente instruido por falta de concentración al recluta Diego Tellería Aramburu.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, que es natural de San Sebastián (Guipúzcoa), é hijo de Antonio y de Manuela, para que comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del Sur, de esta plaza, en el término de treinta días, que empezarán á contar desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, y caso de no comparecer será declarado rebelde.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que hagan gestiones para la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido sea conducido á mi disposición en calidad de detenido.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Santoña 13 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Ezequiel Martín. JG—1089

D. Saturnino del Rosario Mauricio, primer Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, Juez instructor del expediente instruido por falta de concentración al recluta destinado á este regimiento José Aramburu Garmendía.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho soldado José Aramburu Garmendía, hijo de Francisco y Ursula, natural de Cegama, provincia de Guipúzcoa, de veinticuatro años de edad, soltero, de oficio comerciante, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel del Sur, que ocupa el expresado regimiento en Santoña, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo marcado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido sea conducido á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Santoña 14 de Abril de 1907.—Saturnino del Rosario. JG—1090

D. Saturnino del Rosario Mauricio, primer Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, Juez instructor del expediente instruido al soldado del mismo Alejandro Aramendi Estala por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho soldado Alejandro Aramendi Estala, hijo de Pedro y María, natural de Ezquigoga, partido judicial de Azeitia (Guipúzcoa), de estado soltero, de oficio comerciante, y cuyas señas personales se desconocen, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel del Sur, que ocupa el expresado regimiento en Santoña, para responder á

los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo marcado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido sea conducido á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Santoña 14 de Abril de 1907.—Saturnino del Rosario. JG—1091

D. Emilio de la Pinta Pinta, primer Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, y Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración al recluta destinado á este Cuerpo José Amundarain Luluaga.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta José Amundarain Luluaga, hijo de Francisco y Antonia, natural de Villafraanca, Ayuntamiento de idem, provincia de Guipúzcoa, vecindado en San Sebastián, distrito militar del sexto Cuerpo de Ejército, nació en 21 de Diciembre de 1885, de oficio herrero, estado soltero, su estatura un metro 644 milímetros, fué filiado como quinto por el Ayuntamiento de San Sebastián para el reemplazo de 1905, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en Santoña, cuartel del Sur, á responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido sea conducido en calidad de preso á esta plaza y á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santoña á 15 de Abril de 1907.—Emilio de la Pinta. JG—1092

SEVILLA

D. Pedro de Solis y Desmaissiere, primer Teniente del primer regimiento montado de Artillería de Campaña y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación del expediente seguido contra el recluta de la zona de Sevilla Antonio Rodríguez Riaza, destinado á este regimiento, por la falta de concentración á Caja.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Antonio Rodríguez Riaza, natural de Sevilla, hijo de Juan José y de Angela, soltero, su estatura un metro 685 milímetros, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Artillería de la Fábrica de Tabacos de Sevilla, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración á Caja; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del recluta Antonio Rodríguez Riaza, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Sevilla á 8 de Abril de 1907.—Pedro de Solis. JG—860

D. Antonio Fernández Escobar, Comandante del tercer regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de este regimiento Juan Siles Ladrón de Guevara por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Juan Siles Ladrón de Guevara, natural de Granada, hijo de Antonio y Antonia, de veintidós años de edad y de oficio comerciante, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el local que ocupa este Juzgado en el cuartel de los Terceros, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Siles Ladrón de Guevara, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, á mi disposición, al local que ocupa este Juzgado en el cuartel de los Terceros.

Dada en Sevilla á 11 de Abril de 1907.—Antonio Fernández. JG—833

D. Ciriaco Cascajo y Ruiz, primer Teniente de Artillería, con destino en el primer regimiento montado, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para instruir expediente judicial al recluta Vicente Sánchez Ruiz por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, hijo de José y Pastora, soltero, natural de Sevilla, de oficio carpintero, de un metro 648 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Artillería, situado en la Fábrica de Tabacos de esta capital; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Vicente Sánchez Ruiz, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel de la Fábrica de Tabacos, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 16 de Abril de 1907.—Ciriaco Cascajo. JG—861

D. Antonio Fernández Escobar, Comandante del tercer regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta José Campo y Martínez por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Campo y Martínez, natural de Cuevas, provincia de Almería, hijo de Manuel y de Catalina, de veintidós años de edad, soltero, y de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el local que ocupa este Juzgado en el cuartel de los Terceros, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhortó y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del citado procesado José Campo y Martínez, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, á mi disposición, al local que ocupa este Juzgado en el cuartel de los Terceros. Dada en Sevilla á 17 de Abril de 1907.—Antonio Fernández Escobar. JG—1093

D. Antonio Fernández Escobar, Comandante del tercer regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Alonso Gómez Mena por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Alonso Gómez Mena, natural de Hombrío, provincia de Almería, hijo de Vicente y de Cristina, de veintitres años de edad, soltero, y de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el local que ocupa este Juzgado en el cuartel de los Terceros, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido procesado Alonso Gómez Mena, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, á mi disposición, al local que ocupa este Juzgado en el cuartel de los Terceros. Dada en Sevilla á 17 de Abril de 1907.—Antonio Fernández. JG—1094

D. Manuel de Lizaur y Paül, primer Teniente de Artillería, con destino en el primer regimiento montado, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para instruir expediente judicial al recluta Joaquín López Gordillo por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, hijo de José y de Dolores, natural de Sevilla, de oficio dependiente, de un metro 755 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Artillería, situado en la Fábrica de Tabacos de esta capital; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Joaquín López Gordillo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel de la Fábrica de Tabacos y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Sevilla á 17 de Abril de 1907.—Manuel de Lizaur. JG—1095

TARRAGONA

D. Vicente Sastre Cortés, Comandante del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel de expresado regimiento al soldado de este Cuerpo Vicente Roig Gregori por haber faltado á la concentración ordenada en Real orden circular de 13 de Febrero último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho soldado, natural de Callosa de Ensarria, provincia de Alicante, hijo de Vicente y de Antonia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, estatura un metro 580 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel del Carro, que ocupa este regimiento en esta plaza, á mi disposición, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo de orden del Sr. Coronel por faltar á la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Vicente Roig Gregori, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel antes mencionado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Tarragona á 3 de Abril de 1907.—Vicente Sastre. JG—865

D. Vicente Sastre Cortés, Comandante del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del expresado regimiento al soldado de este Cuerpo Domingo Guardiola Mestre por haber faltado á la concentración ordenada en Real orden circular de 13 de Febrero último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho soldado, natural de Callosa de Ensarria, provincia de Alicante, hijo de Bautista y de Angela, soltero, de veintitres años de edad, de oficio jornalero, estatura un metro 510 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel del Carro, que ocupa este regimiento en esta plaza, á mi disposición, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo de orden del Sr. Coronel por faltar á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Domingo Guardiola Mestre, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel antes mencionado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Tarragona á 3 de Abril de 1907.—Vicente Sastre. JG—867

D. Vicente Sastre Cortés, Comandante del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del expresado regimiento al soldado de este Cuerpo Juan Pérez Domenech por haber faltado á la concentración ordenada en Real orden circular de 13 de Febrero último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho soldado, natural de Parement, provincia de Alicante, hijo de Juan y de Argentina, soltero, de veintitres años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 542 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel del Carro, que ocupa este regimiento en esta plaza, á mi disposición, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo de orden del Sr. Coronel por faltar á la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto

y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Juan Pérez Domenech, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel antes mencionado; pues lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 4 de Abril de 1907.—Vicente Sastre. JG—866

D. Florentino Fernández Díez, Comandante del regimiento Infantería de Luchana, núm. 21, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Cuerpo Medardo Alentorn Sabaté, por la falta de concentración á la Caja de Tortosa, núm. 73, para su destino á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Vilella Baja, provincia de Tarragona, hijo de Manuel y de Raimunda, de estado soltero, de oficio del comercio, de veintitres años, diez meses y veintitres días de edad, aveciado en Vilella Baja, de un metro 572 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Agustín de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan del expediente que le instruyo por la mencionada falta; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Medardo Alentorn Sabaté, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo acordado en diligencias de este día.

Dada en Tarragona á 11 de Abril de 1907.—Florentino Fernández. JG—868

VALENCIA

D. José Pardo Velarde, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Alcántara, 14.^o de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1905 Luis Larrió Mestre por la falta de concentración á la Caja de recluta de Alicante para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis Larrió Mestre, natural de Petrel (Alicante), hijo de Adolfo y de Leonor, de oficio jornalero, estatura un metro 616 milímetros, sin señas particulares, de veintitres años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Alicante, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de San Juan de la Ribera, en esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta Luis Larrió Mestre, y caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza, á mi disposición, según lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valencia á 3 de Abril de 1907.—José Pardo. JG—884

D. José Marcó y Cordero, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Sasma, 22.^o de Caballería, y Juez instructor de la sumaria que se instruye contra el soldado del primer escuadrón del expresado regimiento Salvador Sencho Martí por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Salvador Sancho Martí, soldado del regimiento Cazadores de Sasma, 22.^o de Caballería, natural de Sueca, provincia de Valencia, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Valencia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa el expresado regimiento (San Juan de la Rivera), en esta plaza; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado Salvador Sancho Martí, de veinte años de edad, soltero, de oficio jornalero, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 4 de Abril de 1907.—José Marcó. JG—885

VALLADOLID

D. José Gutiérrez y Suárez, primer Teniente de la compañía de Telégrafos del sexto regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este regimiento Casimiro Rodríguez González por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Villar de las Traviessas, Ayuntamiento de Torneo, provincia de León, hijo de Valentín y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Benito de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Casimiro Rodríguez González, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valladolid á 3 de Abril de 1907.—José Gutiérrez. JG—883

D. Emilio Sanz y Sanz, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.^o de Caballería, Juez instructor de este expediente, seguido contra el soldado Gerardo Alvarez Menéndez, de este Cuerpo, por falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Gerardo Alvarez Menéndez, natural de Quirós, aveciado en Salcedo, Juzgado de primera instancia de Lena, provincia de Oviedo, hijo de Juan y de Florentina, de veintidós años, de oficio labrador, estado soltero, cuyas señas particulares se ignoran, así como las personales, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de Conde Ansuárez, en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Gerardo Alvarez Menéndez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo acordado en diligencias de esta fecha.

Dada en Valladolid á 7 de Abril de 1907.—Emilio Sanz. JG—878

D. José Gutiérrez y Suárez, primer Teniente de la compañía de Telégrafos del 6.^o regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de este regimiento Pedro Zulueta Barbará por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Cardozo, Ayuntamiento de Llanes, provincia de Oviedo, hijo de José y de Pilar, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Benito, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Pedro Zulueta Barbará, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valladolid á 8 de Abril de 1907.—José Gutiérrez. JG—882

D. Juan Fernández Corredor y Chicote, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.^o de Caballería, y Juez instructor del expediente judicial que por la falta grave de primera deserción se sigue al recluta de este regimiento Isidro Martínez Lasnerán.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado individuo, natural de Villafraanca, provincia de León, Juzgado de primera instancia de Villafraanca, hijo de Guillermo y Lorenza, de estado soltero, de veintitres años y cuatro meses de edad, de oficio zapatero, y en la actualidad desertor de este regimiento, procedente de la Caja de recluta de Astorga, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Conde Ansuárez, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si así no lo hace en el plazo marcado será declarado en rebeldía, ateniéndose á las resultas y perjuicios que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 8 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Fernández Corredor y Chicote. JG—869

D. Emilio Sanz y Sanz, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.^o de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Víctor Alvarez Gauja, de este Cuerpo, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Víctor Alvarez Gauja, natural de Robledo, aveciado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Ponferrada, provincia de León, hijo de Antonio y de Isabel, soltero, de veinticinco años, de oficio labrador, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de Conde Ansuárez, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por haber faltado á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Víctor Alvarez Gauja, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 8 de Abril de 1907.—Emilio Sanz. JG—877

D. Juan Fernández Corredor y Chicote, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Farnesio, quinto de Caballería, y Juez instructor del expediente judicial que por la falta grave de primera deserción simple se sigue al recluta del mismo Marcelino Díaz Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado individuo, natural de Santamarina del Sil, Juzgado de primera instancia de Ponferrada, provincia de León, hijo de Juan y Bernarda, de estado soltero, de veintitres años y siete meses de edad, de oficio labrador, y en la actualidad presunto desertor del regimiento, procedente de la Caja de Astorga, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Conde Ansuárez, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si así no lo hace en el plazo marcado será declarado en rebeldía, ateniéndose á las resultas y perjuicios á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del citado

individuo, y caso de ser habido lo conduzcan y pongan á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día. Dada en Valladolid á 9 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Fernández Corredor y Chicote. JG—871

D. Narciso Rodríguez Pascual, primer Teniente del 6.º regimiento Montado de Artillería y Juez instructor del expediente seguido por falta á concentración contra el recluta destinado al mismo Santiago Álvarez Rodríguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Santiago Álvarez Rodríguez, hijo de Francisco y de María, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, de un metro 680 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 10 de Abril de 1907.—Narciso Rodríguez. JG—1098

D. José Gutiérrez y Juárez, primer Teniente de la compañía de Telégrafos del 6.º regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de este regimiento Nicasio Bouza González por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Oragone, Ayuntamiento de Corullón, provincia de León, hijo de Carlos y de Esperanza, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Benito, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Nicasio Bouza González, y caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valladolid á 11 de Abril de 1907.—José Gutiérrez. JG—881

D. José Gutiérrez y Juárez, primer Teniente de la compañía de Telégrafos del 6.º regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de este regimiento Domiciano López por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Villanueva, Ayuntamiento de Cármenes, provincia de León, hijo de Rosenda, soltero, de veinticuatro años de edad y oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Benito, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Domiciano López, y caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valladolid á 13 de Abril de 1907.—José Gutiérrez. JG—879

D. Agapito Rodríguez y Fernández, primer Teniente del 6.º regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente de deserción que se instruye contra el recluta del mencionado Cuerpo Dionisio Fernández Rodríguez, por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden circular de 13 de Febrero último (D. O. núm. 36).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Ceacal, provincia de Oviedo, hijo de José y de Josefa, estado soltero, edad veintidós años, oficio minero, según consta en su filiación, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos al pelo, color moreno, nariz regular, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa dicho regimiento en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Dionisio Fernández Rodríguez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valladolid á 13 de Abril de 1907.—Agapito Rodríguez. JG—880

D. Juan Fernández Corredor y Chicote, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, Juez instructor del expediente judicial contra el prófugo destinado á este regimiento Saturnino Vázquez Osla.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado individuo, natural de Cascabeles, Juzgado de primera instancia de Villafraanca del Bierzo, provincia de León, hijo de Domingo y Teodora, estado soltero, de veintidós años de edad, oficio jornalero, y en la actualidad destinado al regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, procedente de la Caja de reclutas de Astorga, núm. 93, para que en el

término de treinta días, á contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de León, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Conde Ansuarez, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si así no lo hace en el plazo marcado será declarado en rebeldía, ateniéndose á las resultas y perjuicios á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del individuo objeto de la presente, y caso de ser habido lo conduzcan y pongan á mi disposición; por tenerlo así acordado en diligencia de esta día.

Dada en Valladolid á 14 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Fernández Corredor y Chicote. JG—1096

D. Jesús Romero Molezum, primer Teniente del 6.º regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este regimiento Antonio Toribio Lavedo por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Nava, Ayuntamiento de Nava, provincia de Oviedo, hijo de Saturnino y de María, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Benito, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Antonio Toribio Lavedo, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valladolid á 13 de Abril de 1907.—Jesús Romero Molezum. JG—875

D. José Lasso de la Vega y Olaeta, primer Teniente del 6.º regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente de deserción que se instruye contra el recluta del mencionado Cuerpo Marcelino Fernández González, por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden circular de 13 de Febrero último (D. O. núm. 36).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Pillarno, provincia de Oviedo, hijo de Manuel y Serafina, estado se ignora, edad veintidós años, oficio labrador, según consta en su filiación, y cuyas señas personales también se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en este regimiento, de guarnición en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Marcelino Fernández González, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valladolid á 15 de Abril de 1907.—José Lasso de la Vega. JG—876

D. Jesús Romero y Molezum, primer Teniente del 6.º regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al recluta destinado á este regimiento Severino Coto Braña.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Cotorraso, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, hijo de Vicente y de María, de oficio minero antes de ingresar en el servicio y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el 6.º regimiento mixto de Ingenieros, de guarnición en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Severino Coto Braña, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, según tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 16 de Abril de 1907.—Jesús Romero y Molezum. JG—870

D. Narciso Rodríguez Pascual, primer Teniente del 6.º regimiento Montado de Artillería, Juez instructor para el expediente formado en averiguación de las causas que motivaron la falta á concentración en la Caja de recluta de Tineo al recluta José Montesión Blanco.

Por la presente cito, llamo y emplazo al citado recluta José Montesión Blanco, soltero, de veintidós años de edad, natural de Villapedre, provincia de Oviedo, de oficio labrador, estatura un metro 675 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; apercibido de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 17 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Narciso Rodríguez. JG—874

D. Emilio Sanz y Sanz, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, Juez instructor de este expediente, seguido contra el soldado de este Cuerpo Antonio Mera Tacedo por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Mera Tacedo, natural de Mondariz, vecindado en su pueblo, provincia de Pontevedra, hijo de Valentín y de Isabel, soltero, de veintidós años, de oficio labrador, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería, Conde Ansuarez, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Antonio Mera Tacedo, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valladolid á 17 de Abril de 1907.—Emilio Sanz. JG—1097

D. Leonides Hermoso López, primer Teniente del 6.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Francisco Suárez Calvo por la causa de no haberse presentado á concentración en la zona de reclutamiento de Oviedo al ser llamado para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Suárez Calvo, soldado del 6.º regimiento montado de Artillería, natural de Cabao, Ayuntamiento de Caso, Juzgado de primera instancia de Labiana, provincia de Oviedo, hijo de Calixto y de Luisa, nació en 20 de Diciembre de 1882, de oficio labrador, su estatura un metro 650 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en esta plaza, y en el local que ocupa el 6.º regimiento montado de Artillería, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente de deserción que por orden superior me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Francisco Suárez Calvo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción, sito en el local que ocupa el 6.º regimiento montado de Artillería, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 20 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Leonides Hermoso. JG—1099

D. Florentino Canales y González, primer Teniente del 6.º regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Rafael González Préstamo, del mismo regimiento, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Rafael González Préstamo, natural de Rebolledo, provincia de Oviedo, hijo de Rosendo y de Ramona, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la parte del cuartel de San Benito que ocupa el 6.º regimiento mixto de Ingenieros, de guarnición en esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Rafael González Préstamo, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valladolid á 18 de Abril de 1907.—Florentino Canales. JG—872

D. Florentino Canales y González, primer Teniente del 6.º regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo regimiento Vicente Rodríguez Martínez por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden circular de 13 de Febrero último (D. O. núm. 36) y cometer la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Vicente Rodríguez Martínez, natural de Arbón, provincia de Oviedo, hijo de Francisco y de Ana María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la parte del cuartel de San Benito que ocupa el 6.º regimiento mixto de Ingenieros, de guarnición en esta plaza de Valladolid, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Vicente Rodríguez Martínez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valladolid á 18 de Abril de 1907.—Florentino Canales. JG—873

D. José Lasso de la Vega y Olaeta, primer Teniente del 6.º regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente de deserción que se instruye contra el recluta del mencionado Cuerpo Angel Enrique Cerceda por haber faltado a la concentración dispuesta por Real orden circular de 13 de Febrero último (D. O. núm. 36).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Pendueles, provincia de Oviedo, hijo de Ramón y de María, estado soltero, oficio labrador, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa dicho regimiento en esta plaza, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Angel Enrique Cerceda, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, y a mi presencia, con las seguridades convenientes, pues así lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valladolid a 25 de Abril de 1907.—José Lasso de la Vega. JG—1112

ANUNCIOS OFICIALES

Subasta.

Se celebrará la del hotel sito en la calle de Ferraz, número 6, de esta Corte, el día 20 del actual, a las once de su mañana, en el estudio del Notario D. Federico Plana, Jacometrezo, 45, donde están de manifiesto los títulos de propiedad y el pliego de condiciones todos los días laborables, de nueve de la mañana a una de la tarde. X—1218

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 15 de Mayo de 1907.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducido a 0°, TERMOMETRO (Seco, Húmedo), Escala del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, etc.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Miércoles 15 de Mayo de 1907.

Large table with columns: ESTACIONES, Temperatura, VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, ESTADO del mar, Hora de la noche, etc.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

OBRAS CRISTIANO-ESPIRITUALISTAS

Table listing books and their prices in Pesetas, including 'La educación moral de la mujer', 'Mi religión, de León Tolstoi', etc.

Para los suscriptores a la GACETA se les hará la rebaja de un 50 por 100. Los pedidos se servirán francos de porte, dirigiéndose al autor, D. Ubaldo Romero Quiñones, calle de Alcalá, núm. 99, pral. Madrid.

REGLAMENTO GENERAL PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL. Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

SANTOS DEL DÍA

San Ubaldo, obispo.

ESPECTÁCULOS

ZARZUELA.—A las 7.—(Moda).—La rabelera.—Mr. Alberts, con sus 14 osos polares. Bohemios.—La zahor.—Mr. Alberts, con sus 14 osos polares.—Ninon.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—Cinematógrafo nacional.—El santo de la Isidra.—La gente seria.—Cinematógrafo nacional.

COMICO.—A las 7.—La vida alegre.—Tupinamba.—La «Mi-Carême».—La corria de toros.—La hostería del Laurel.

PARISH.—A las 9.—(Séptima gran gala de abono).—Reunión de la alta sociedad madrileña.—Dos importantes debuts, y toda la compañía internacional de circo y variedades que dirige William Parish.

A las 4 y 1/2.—(Matinée de moda infantil.) Programa nuevo y cómico.—Alberto, con sus 14 osos blancos del Polo Norte, y toda la compañía de circo y variedades.

Imprenta de la Gaceta de Madrid. Pontejos, 8. Teléfono, 78.